

---

## SECCION DE AVISOS

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
 EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla. **Framjel de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y **Alberto Corona Peña**, como tercero interesado en el juicio de amparo 1115/2013 promovido por **Teresa Castillo Grajales**, contra actos del juez y diligenciario ambos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, mismos que se hacen consistir, respectivamente, en todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 225/2001 de su índice, así como el emplazamiento practicado a la quejosa y las subsecuentes notificaciones dentro del citado procedimiento, toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de dos de mayo de dos mil catorce dictado en el mencionado juicio de amparo, se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal". Se le previene para que se presente a este juicio en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en la ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Puebla, a 2 de mayo de 2014.  
 El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla  
**Cristopher Saavedra Ramírez**  
 Rúbrica.

(R.- 389916)

---

Estados Unidos Mexicanos  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
 México  
 Primera Sala Civil  
 EDICTO

**RICARDO ARJONA CASTILLO, RAYMUNDO BUSTOS SANCHEZ,**  
**HILDA ANGELICA VILLANUEVA PAREDES y CLAUDIA**  
**GUTIERREZ CASTILLO.**

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por **OSCAR RAUL REVILLA IRACHETA**, por derecho propio y en su carácter de representante legal de las sucesiones de **MARIA ELENA CUEVAS CASTILLO y MANUEL REVILLA QUIJADA**, también conocido como **MANUEL RAUL REVILLA QUIJADA** en contra de la sentencia dictada por esta Sala el veintiuno de junio de dos mil trece, en el toca **284/2013/01**, en los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL seguido por REVILLA IRACHETA OSCAR RAUL Y OTROS en contra de RAYMUNDO BUSTOS SANCHEZ Y OTROS** a efecto de que acudan los terceros interesados **RICARDO ARJONA CASTILLO, RAYMUNDO BUSTOS SANCHEZ, HILDA ANGELICA VILLANUEVA PAREDES y CLAUDIA GUIERREZ CASTILLO**, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al **Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno**, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación

México, D.F., a 14 de mayo de 2014.  
 El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil  
**Mario Alfredo Miranda Cueva**  
 Rúbrica.

(R.- 390619)

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan**  
 EDICTO

A: Tercero Interesado Gregorio Villalobos Espinoza.  
 En el amparo 1301/2013-VI, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, promovido por Fernando Delgado Vázquez contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido

Judicial del Estado de Jalisco, en el que reclama: La resolución de diez de julio de dos mil trece, en la que se resolvió el incidente de prescripción de cobro de los intereses condenados en la sentencia definitiva planteado por Nashieli Lil Monterrubio López, en el juicio civil sumario hipotecario 1123/1998; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Zapopan, Jalisco, a 22 de mayo de 2014.

El Secretario

**Lic. Víctor Manuel Gómez Álvarez**

Rúbrica.

(R.- 391783)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado de lo Civil y de lo Familiar**  
**Tepeaca, Puebla**  
**Diligenciario**  
**Distrito Judicial Tepeaca, Pue.**  
**EDICTO**

Disposición Juez Civil Distrito Judicial Tepeaca, Puebla. Juicio Ordinario Mercantil. Promueve Ricardo Alcantar Alvarez apoderado legal de Hipotecaria Nacional, S.A. contra Oscar Leonel López Hernández. Expediente 1360/2009. Auto catorce Noviembre dos mil trece, diecinueve Febrero dos mil catorce y nueve Mayo dos mil catorce. Ordena convocar postores primera y publica almoneda de remate respecto bien inmueble consistente en Casa Habitación Marcada con el Numero Seiscientos Tres, Guion Tres, de la Calle Cinco Sur, El Santuario, de la Ciudad de Tepeaca, Puebla. Inscrita en el Registro Público de Tepeaca Bajo la Partida 775, a Fojas 195 Vuelta, Libro 1, Tomo 145. Sirve de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo, es decir, TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL. Debiéndose anunciar la venta por medio de tres edictos que se publiquen dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, El Sol de Puebla y Tabla de Avisos de este Juzgado. Fecha audiencia de remate DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE. Hágase saber al deudor que puede liberar bien pagando íntegramente monto de sus responsabilidades antes cause estado auto fincamiento remate.

Tepeaca, Puebla, a 19 de mayo 2014.

Diligenciaria Par adscrita al Juzgado Civil de Tepeaca, Puebla

**Lic. Ana Gabriela Galindo Martínez**

Rúbrica.

(R.- 390003)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

**LITHO OFFSET AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, BALDOMERO MIGUEL GOMEZ, FERMIN GONZALEZ GONZALEZ, BALDOMERO MIGUEL ALONSO, MARIA DE LA CONCEPCION GOMEZ DE MIGUEL, MARIA DE LOS ANGELES LAURA MATUTE DE GOMEZ, JOSE MANUEL MANTECON OLAVARRIETA, VICENTE MANTECON OLAVARRIETA y TEODORO MANTECON OLAVARRIETA.**

En los autos del juicio de amparo **307/2014-V**, promovido por Rogelio Hernández Pineda, contra el acto de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso c), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 20 de mayo de 2014.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Itzia Rangel Mendoza**

Rúbrica.

(R.- 390345)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

ALEJANDRA BAUTISTA CAMACHO. En los autos del juicio de amparo 170/2014-II, promovido por ALFREDO VAZQUEZ ALVA, contra actos del Juez Trigésimo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal y Director del Reclusorio Preventivo Varonil Sur del Distrito Federal, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente

México, D.F., a 23 de mayo de 2014.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Gerardo Arturo Uribe Benítez**

Rúbrica.

(R.- 390349)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

**FRECUENTA PROMOCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En auto del juicio de amparo 1217/2012, promovido por FERNANDO ALONSO TORO LEYVA, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO VEINTITRES DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, con residencia en esta ciudad; con fecha veinte de agosto de dos mil trece, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero perjudicado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excélsior", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 10 de abril de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora

**Enrique Gómez Ordóñez**

Rúbrica.

(R.- 390992)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala**  
**EDICTO**

J. Norberto Licona Aguilar.

(Tercero interesado).

En cumplimiento al auto del quince de abril de dos mil catorce dictado en los autos del juicio de amparo número 343/2014-II promovido por Nohemí Lozada Flores, contra el auto de formal prisión dictado en su contra por el Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, Tlaxcala, en la causa penal 47/2013 de su índice, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala dentro del término de treinta

días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 28 de abril de 2014.  
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala

**Lic. Jennifer Bass Herrera**

Rúbrica.

(R.- 390329)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos  
Actuaciones  
EDICTO

**Emplazamiento a los terceros interesados:**

**Rosa María Ortega Quezada y Carlos Muñiz y/o Carlos Muñoz de Cote.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

En los autos del juicio de amparo **1119/2013**, promovido por **Rafael Santiago Gómez**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esas personas con el carácter de terceros interesados en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintinueve de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por conducto de su apoderado legal.

Atentamente  
Cuernavaca, Morelos, a 21 de mayo de 2014.  
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Salvador Hernández Hernández**

Rúbrica.

(R.- 390995)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **116/2014**, promovido por **Melquisedec del Valle Arenas**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Dante Luna Noriero**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintinueve de junio de dos mil seis, dictada en el toca penal 285/2006, por el delito de robo con violencia; se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco y el Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Municipio de Cárdenas, Tabasco; así como violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaría de Acuerdos

**Maribel Pérez Morales**

Rúbrica.

(R.- 391005)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **600/2013**, promovido por **Wiber Cruz Reymundo**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Deborah Hernández Nery en representación de sus menores hijos Wiber Jahaziel y Lizette de apellidos Cruz Hernández**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de treinta de abril de dos mil trece, dictada en el toca penal 155/2013-IV, por el delito de Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar; se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco y Juez Primero de Paz, de Centro, Tabasco; así como violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos  
**Maribel Pérez Morales**  
Rúbrica.

(R.- 391008)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa**  
**y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Amparo 1922/2013**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1922/2013, promovido por Emiliano Méndez Herrera, contra actos de la Décimo Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Industrial de Compuestos, sociedad anónima de capital variable, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Organismo Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del diecisiete de junio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a 13 de mayo de 2014.  
Juez Quinto de Distrito en Materias  
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Lic. Edgar Estuardo Vizcarra Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 391009)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Estado de Chihuahua**  
**EDICTO**

JESUS MANUEL MARES SERVIN  
DOMICILIO DESCONOCIDO.  
(TERCERO INTERESADO)

En el juicio de amparo número 1274/2013 promovido por ERNESTO BATISTA PEREZ Y CESAR ALEJANDRO BARRAGAN VAZQUEZ POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO JAVIER ALEJANDRO MEDINA DE LA GARZA, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, los cuales se hicieron consistir en: "Negativa de girar el oficio solicitado a la comisión nacional bancaria y de valores a fin de ejecutar el laudo...". Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndosele saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de veinte días,

contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba la copia de la demanda de amparo, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndosele que pasado este término si no comparecen por sí o por medio de apoderado o quien legalmente les pueda representar, se le tendrá por emplazado, y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les notificarán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de abril de 2014.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua

**Lic. Gabriela G. Corral Vera**

Rúbrica.

(R.- 390979)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito**

**Colima, Col.**

**EDICTO**

En el juicio de amparo **231/2014-I**, que promueve **FRANCISCO DUEÑAS HERNANDEZ**, en su carácter de **interventor de la sucesión intestamentaria a bienes de Joaquín Dueñas Hernández**, contra actos del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de la parte tercera interesada **MARCELO MANUEL LOPEZ HERNANDEZ**, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los **treinta días** siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Colima, a 25 de abril de 2014.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima

**Lic. Alejandra Navarro Moctezuma**

Rúbrica.

(R.- 391076)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero**

**Acapulco**

**EDICTO**

Terceros interesados: Estrategia Consultores Empresariales y Ambientales Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y/o Ana María Jiménez Castillo y/o Jorge Arturo Escobar Jiménez y/o persona física o moral que resulte ser responsable o propietaria de la fuente de trabajo demandada y del inmueble.

En el juicio de amparo 633/2013, promovido por Javier Martínez Hernández y Nancy Salgado Santana, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje y otras, se reclamó la resolución interlocutoria de veintitrés de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazarlos por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Acapulco, Guerrero, a 25 de abril de 2014.

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

**Rogelio Josué Martínez Jasso**

Rúbrica.

(R.- 391097)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**

**San Andrés Cholula, Puebla**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, Judith Flores Sánchez, en representación de Joab Hiram Cabrera Sosa, parte tercero interesada en el juicio de amparo 1774/2013, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Lázaro Flores López, en su carácter de defensor particular del quejoso Enrique Calzada Juárez, contra actos del 1. Juez Noveno de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado, por su representación; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio y del acuerdo de nueve de mayo del actual, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 26 de mayo de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

**Paulo César Falcón Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 391165)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO**

En el amparo directo 247/2014 civil, promovido por Héctor Ramírez Alfaro, en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 77/2012, por auto de diecinueve de mayo de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Escatuna, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo abrogada, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del veinte de junio de dos mil catorce.**

Mexicali, Baja California, 19 de mayo de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Karina Campas Serrano**

Rúbrica.

**(R.- 391299)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito  
Villahermosa, Tabasco  
EDICTO**

**Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito, Villahermosa, Tabasco**

**JINNET GENOVEVA GARRIDO RODRIGUEZ, por sí y en representación del menor CARLOS ARTURO PEREZ GARRIDO:**

Comunico a usted que **tienen el carácter de TERCERO INTERESADA** dentro de los autos del juicio de amparo número **273/2014-VII-J, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, y se hace de su conocimiento que JUAN CARLOS ALPUCHE TORRES, interpuso demanda de amparo** contra actos del Juez Sexto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco, y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado, **el auto de formal prisión dictado en su contra dentro de la causa penal 154/2013, por el delito de secuestro agravado, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción I, inciso a), 10 fracción I, inciso b), c), d), e) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los**

**Estados Unidos Mexicanos y Asociación Delictuosa Agravada, previsto y sancionado por el diverso 231 párrafo y segundo del Código Penal en vigor en el Estado de Tabasco;** por lo que se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el periódico EXCELSIOR y el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tabasco, a 6 de mayo de 2014.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco  
**Lic. Guadalupe Mayorga Solís**  
Rúbrica.

(R.- 390983)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
EDICTO

A: TERCERA INTERESADA

MARIA DEL CARMEN GOMEZ LOPEZ Y SUCESION A BIENES DE DANIEL TREWICK GALVAN.

En el amparo 597/2013, del índice del TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, promovido por JOSE MARTINEZ CHAVEZ, apoderado de ARMANDO BRENEZ MORENO, contra actos del JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO, en el que reclama la resolución de cinco de agosto de dos mil trece, dictada en el juicio civil sumario hipotecario 1088/2000; se ordenó emplazarles por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de su representante legal la primera de ellas, y la segunda de las nombradas a través de su albacea, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dichas terceras interesadas que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a 29 de mayo de 2014.  
La Secretaria  
**Lic. Eloisa Ramírez Aguirre**  
Rúbrica.

(R.- 391401)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Boca del Río**  
EDICTO

En el juicio de amparo 935/2013, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Efraín Albazán Pitalúa, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, consistente en el auto de veintisiete de agosto de dos mil trece dictado en el Toca Penal 1806/2013 de su índice; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de la tercera interesada Elizabeth Carmona Bravo, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las once horas del veintinueve de mayo de dos mil catorce.

Boca del Río, Veracruz, a 6 de mayo de 2014.  
El Secretario  
**Lic. Julio César Gallegos Montoya**  
Rúbrica.

(R.- 391693)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos,  
perteneciente al Décimo Circuito  
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado  
Coatzacoalcos, Ver.  
EDICTO**

ROSA CARRASCO CANO, BRENDA RINA DE LOS SANTOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION DE JULIO ROCAFUERTE Y TEODORO NICANOR RIVERA (TERCEROS PERJUDICADOS).

En cumplimiento al auto de doce de mayo de dos mil catorce, emitido en el juicio de amparo 1085/2012-V, promovido por Sergio Hernando Barrero Covarrubias, se demandó la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, en esta ciudad, consistente en la orden de aprehensión librada en su contra en la causa penal 184/2012, de su índice.

Asimismo se les hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo. Queda a su disposición de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo.

De igual forma, se les indica que están señaladas las diez horas con diez minutos del veintidós de agosto de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, misma que será diferida de ser necesario a fin de que se practique el emplazamiento de que se trata.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma Irma Caudillo Peña, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, ante Gustavo Bremont López, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente  
Coatzacoalcos, Veracruz, a 12 de mayo de 2014.  
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado  
**Gustavo Bremont López**  
Rúbrica.

(R.- 389683)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:  
"JOSE LUIS SALGADO GOMEZ".**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 964/2013**, promovido por **Daniel Méndez Guadarrama**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ha señalado a esa persona, con el carácter de tercero perjudicado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintinueve de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo.

Atentamente  
Cuernavaca, Morelos, a 2 de mayo de 2014.  
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Salvador Hernández Hernández**  
Rúbrica.  
El Secretario del Juzgado  
**Lic. Javier Robles Almaráz**  
Rúbrica.

(R.- 391006)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**  
Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO INTERESADA:**  
**“ADRIANA VALENCIA MOYA”.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 716/2014**, promovido por **BARTOLO GONZALEZ SARABIA**, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y otra autoridad, se ha señalado a esa persona, con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecinueve de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término **de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlas.

Atentamente  
Cuernavaca, Morelos, a 19 de mayo de 2014.  
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Salvador Hernández Hernández**  
Rúbrica.  
El Secretario del Juzgado  
**Lic. Javier Robles Almaráz**  
Rúbrica.

**(R.- 390984)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Cd. Juárez, Chih.**  
**EDICTO**

María del Refugio Navarrete Juárez.

Por medio del presente se le hace saber que Arcadio García Rojas, promovió ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el juicio de amparo 540/2013-I, contra actos del Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta localidad y de otras autoridades, los cuales hizo consistir en los siguientes:

- a) La privación de su libertad personal con motivo de alguna orden de aprehensión o de detención emitida en su contra; y
- b) La ejecución de las anteriores determinaciones.

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de esta fecha se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 26, fracción I, inciso k) de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de mayo de 2014.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
**Lic. Rómulo Juárez Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 391007)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Aguascalientes, Aguascalientes**  
**EDICTO**

Rosalía López Reynoso. (Tercera interesada)

En cumplimiento al auto de doce de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo número 233/2014-II, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Hugo Armando Colmenares Rodríguez, contra actos del Juez Sexto Penal del Estado de Aguascalientes, consistente en la orden de aprehensión dictada en la causa penal 208/2013, el nueve de septiembre de dos mil trece; se ordenó en el presente juicio el emplazamiento por edictos de la tercera interesada, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que en el expediente en que se actúa debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 12 de mayo de 2014.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Yemina Eliana Rivera Vázquez**  
Rúbrica.

**(R.- 391102)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito**  
**Xalapa de Enríquez, Veracruz**  
**EDICTO**

En el juicio de garantías número 174/2013, formado con motivo de la demanda promovida por Miguel Angel Machuca Ortiz, a través del defensor de oficio, adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia, con sede en Jalacingo, Veracruz, Héctor Darío Cervón Del Razo Nieva, contra el acto que reclama de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado en el que estiman violatorias de sus garantías contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en la resolución de veintisiete de septiembre de dos mil nueve, dictada dentro del toca de apelación 40/2009; señaló bajo protesta de decir verdad los antecedentes del acto reclamado; asimismo formuló conceptos de violación, por lo cual, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y en su carácter de tercero perjudicado Leobardo Cedillo Zamora, se ordenó emplazarlo por edictos, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse en este Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia La Reserva, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de cuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Atentamente  
Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 8 de mayo de 2014.  
La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito

**Lic. María Isabel Morales González**  
Rúbrica.

**(R.- 391103)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Chilpancingo, Gro.**

En los autos del juicio de amparo número **25/2014-II-A**, promovido por **Feliciano Sánchez Miranda**, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, residente en esta ciudad, el **Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero**, con residencia en Chilpancingo, (calle 5 de Mayo número 9, centro, código postal 39000), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, **nueve de mayo de dos mil catorce**.

Se hace del conocimiento de **Norma Lidia Torres Cervantes**, que le resulta el carácter de tercero interesada, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto número **25/2014II-A**, promovido por **Feliciano Sánchez Miranda**, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, residente en esta ciudad, expediente que corresponde al índice de este **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo**; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las **once horas con diez minutos del veintisiete de mayo de dos mil catorce**, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 9 de mayo de 2014.  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
**Lic. José Antonio García Leyva**  
Rúbrica.

**(R.- 391099)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito**  
**Toluca, Estado de México**  
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En los autos del juicio de amparo indirecto 54/2013 del índice de este Tribunal, promovido por **Alejandro Ramírez Rosas**, contra actos de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, residente en esta ciudad; Juez Octavo de Distrito en el Estado de México, residente en Naucalpan de Juárez; Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Veracruz, residente en Villa Aldama; y del Director del Centro Federal de Readaptación Social número cinco "Oriente", en Villa Aldama, Veracruz, en los que se reclama la resolución de siete de marzo de dos mil trece, dictada en autos del Toca Penal 194/2012 del índice del referido Tribunal Unitario y a las restantes autoridades responsables la ejecución de la misma; con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de la tercera interesada **Susana Patricia Reyes Hernández**, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, quinto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto; quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de amparo, copia del escrito de desahogo signado por la autorizada del quejoso, copia certificada de la constancia de notificación de trece de agosto de dos mil trece, para su traslado; apercibida que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, por sí, por apoderado, por gestor o asesor que pueda representarlas, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio y se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este órgano de control constitucional.

Toluca, Estado de México, a 22 de mayo de 2014.  
El Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito  
**Lic. Jorge Luis Silva Banda**  
Rúbrica.

**(R.- 391292)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito**  
**Tepic, Nayarit**  
**Juicio de Amparo 119/2013-II**  
**EDICTO**

J.A.I 119/2013

A: GENOVIA CRUZ VELAZCO y FELIPE LOPEZ DE JESUS.  
 (TERCEROS INTERESADOS)

En proveído de veinte de mayo de dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio de Amparo 119/2013-II, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por el Defensor Público Federal del quejoso Edgar Eduardo Avitia Martínez, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit con sede en el Rincón, municipio de Tepic, que se hace consistir en la resolución dictada en el toca penal 436/2010, de veintiséis de noviembre de dos mil diez, en la que confirmó el auto de formal prisión dictado en su contra, pronunciado en autos de la causa penal 28/2010, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit; se ordena emplazar al presente juicio a los terceros interesados Genovia Cruz Velazco y Felipe López de Jesús, por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, inciso a) del artículo 27 de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente

Tepic, Nayarit, a 22 de mayo de 2014.  
 El Secretario del Segundo Tribunal  
 Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito  
**Lic. Carlos Mauricio Torres Peña**  
 Rúbrica.

**(R.- 391294)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**

EDICTO

**ARACELY GALVAN CASTELLON.**

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **Gabriel Varela Carranza**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el tres de diciembre de dos mil cuatro, dentro del toca penal **1767/2004**, por la comisión del delito de homicidio calificado por ventaja; por auto de veinticuatro de febrero de dos mil catorce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **195/2014-1** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 381/2000 de origen, **ARACELY GALVAN CASTELLON**, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, toda vez que de las constancias remitidas por la autoridad responsable, se advierte la imposibilidad de emplazar a la citada tercero interesada en el domicilio señalado en autos; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de **ARACELY GALVAN CASTELLON**, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 20 de mayo de 2014.  
 Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Lic. Aurora García Rodríguez**  
 Rúbrica.

**(R.- 391711)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 156/2014**, promovido por **Autofinanciamiento México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de la sentencia definitiva, dictada el once de septiembre de dos mil trece, en el expediente **1064/2011**, por el Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal; el nueve de mayo de dos mil catorce, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a los terceros interesados **Cliselde García Hernández y Segundino de la Cruz Cruz** por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las posteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en la que la parte quejosa es **Autofinanciamiento México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y se señaló como autoridad responsable al Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal; como terceros interesados a **Cliselde García Hernández y Segundino de la Cruz Cruz**; y como acto reclamado, la sentencia definitiva dictada el **once de septiembre de dos mil trece**, en el expediente **1064/2011**.

México, Distrito Federal, a 14 de mayo de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Raúl Sánchez Domínguez**

Rúbrica.

**(R.- 392010)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**Toluca, México**  
**EDICTO**

**C. RODOLFO DURAND AVILA Y EL RINCON DE LAS FUENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE ACREDITE REPRESENTARLA.**

Se hace de su conocimiento que la sucesión de Celia Hernández Cuellar y la de Raúl Maldonado Pacheco, por conducto de sus albaceas Raúl Maldonado Hernández y María Cristina Maldonado Pacheco, respectivamente, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 76/2014, en contra de la sentencia de nueve de diciembre de dos mil trece, dictada en el toca de apelación 686/2013, del índice de la Segunda Sala Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con motivo del recurso de apelación interpuesto por las sucesiones ahora quejosas, por conducto de dichos albaceas, en contra de la sentencia definitiva de dieciséis de octubre de dos mil trece, en el juicio ordinario civil (sobre nulidad de juicio concluido) 640/2011, del índice del actualmente Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, promovido por la sucesión de Celia Hernández Cuellar y la de Raúl Maldonado Pacheco, en contra de Lucy España González y los litisconsortes pasivos necesarios Rincón de las Fuentes, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Rodolfo Durand Avila.

Que por auto de diecinueve de mayo de dos mil catorce, este tribunal colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de el Rincón de las Fuentes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por conducto de quien legalmente acredite representarla y Rodolfo Durand Avila, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidos de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, incluso

las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional; lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el veinte de mayo de dos mil catorce.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado

en Materia Civil del Segundo Circuito

**Lic. Fernando Lamas Pérez**

Rúbrica.

(R.- 390659)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
**Exhorto Penal 95/2014**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el exhorto **82/2014**, derivado de su semejante 499/2014, derivado de la causa penal 232/2011-I-2, instruida en contra de **José Antonio Torres Martínez**, con fundamento en el artículo 83, del Código Federal de Procedimientos Penales, **cítese a José Gutiérrez Segura**, el proveído de trece de mayo de dos mil catorce, que esencialmente dice:

**“San Luis Potosí, San Luis Potosí, trece de mayo de dos mil catorce.**

Atento a la cuenta que antecede, téngase por recibido el exhorto 499/2014, número de orden 502/2014, que remite el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Veracruz, con residencia en Villa Aldama, derivado del proceso penal 232/2011-I-2 instruido en contra de **José Antonio Torres Martínez**.

Ahora bien, y toda vez que del contenido de la comunicación de cuenta, se advierte que la autoridad exhortante solicita que en auxilio de las labores de ese juzgado, para que funja como coadyuvante durante el desahogo de las diligencias de careos procesales que refiere en su comunicación de cuenta, entre el testigo **José Gutiérrez Segura** con los elementos aprehensores **María Guadalupe Lara Gómez, Juan Carlos Loredo López y Alejandro Flores Grimaldo**, a través del método alternativo de comunicación denominado videoconferencia, para lo cual se señalan las **ONCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**.

Consecuentemente, de conformidad con el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, **cítese al ateste José Gutiérrez Segura**, quien deberá presentarse en el local de este Juzgado, ubicado en avenida **Prolongación Muñoz número 650, segundo piso, colonia Matehuala de esta ciudad**; en la hora y fecha precisadas, ateste que deberá comparecer puntual y debidamente identificado con documento idóneo para ello, **apercibido** que en caso de no asistir sin justa causa, se le impondrá una **multa** por el equivalente a **treinta días de salario mínimo** vigente en esta zona económica, conforme a lo dispuesto por el numeral 44 fracción II, de la Ley Adjetiva Penal Federal, sin perjuicio de seguir empleando en su contra los diversos medios de apremio establecidos por la ley.

Citación que deberá hacerse por medio de edictos, en términos de lo establecido por el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en uno de mayor circulación en esta Entidad Federativa, que en el caso lo es “El Sol de San Luis”, corriendo los gatos a cargo del Erario Federal, por conducto de la Administración Regional de esta ciudad, en términos de lo dispuesto por el numeral 36 de dicha codificación, en virtud de que la prueba de que se trata fue ordenada de oficio por el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Veracruz, con sede en Villa Aldama.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el maestro en derecho Francisco Ramos Silva, Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, asistido del licenciado Dionisio Piña Medellín, Secretario que autoriza y da fe.” -----

----- AL CALCE DOS FIRMAS -----

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 13 de mayo de 2014.

Secretario del Juzgado

**Lic. Dionisio Piña Medellín**

Rúbrica.

(R.- 391201)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En el expediente número **303/2013-P.C.**, relativo al **Juicio Ordinario Civil** promovido por el **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado el **treinta de mayo de dos mil catorce**, con apoyo en lo dispuesto en el artículo **315 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, se hace del conocimiento de la parte demandada **INMOBILIARIA, INGENIERIA MAS ARQUITECTURA IMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MEXICANA DE OBRAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que en el juicio ordinario civil señalado en el presente párrafo, se reclaman diversas prestaciones, que son las siguientes:

**"A).- El pago, de la cantidad de \$820,752.69 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL)**, en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y cuyo importe tuvo que devengar éste a través de los cheques de caja números: **1-85422231077** y **1-85682231278**, provenientes de su cuenta bancaria número: **254-985572**, a cargo del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), mismos que amparan las cantidades de **\$313,752.69 (TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL)**, y **\$507,000.00 (QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100)** respectivamente, ello como consecuencia del incumplimiento en que incurrieron **INMOBILIARIA, INGENIERIA MAS ARQUITECTURA IMA, S.A. DE C.V. y MEXICANA DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A DE C.V.**, con respecto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **CGASOC-C-023-2005**, que celebraron con el Instituto actor.

**B).- Como consecuencia de lo anterior, se requiere de los ahora demandados el pago de la cantidad que corresponda en favor de mí poderdante por concepto de daños y perjuicios, ello por la falta de cumplimiento de la obligación contractual de las empresas demandadas y que se encuentran comprometidas a responder solidariamente.**

**C).- El pago por parte de los mencionados demandados en favor de mí mandante de los intereses legales al nueve por ciento anual, calculado sobre la suerte principal.**

**D).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio."**

Por tanto el demandado deberá apersonarse en el presente juicio en un término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer en el plazo anteriormente citado, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón.

**PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE MANERA CONSECUTIVA EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y DE COBERTURA NACIONAL.**

México, Distrito Federal, a 30 de mayo de 2014.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. María Mónica Guzmán Buenrostro**

Rúbrica.

**(R.- 391277)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Amparos**  
**P-132/2014-V**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**TERCERO INTERESADO: ROSA MARIA ROSBETH JIMENEZ GUERRERO.**

En los autos del juicio de amparo número **132/2014-V** promovido por **MARIO URIBE SANCHEZ**, contra actos de la **TERCERA SALA CIVIL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA**, se dictó lo siguiente:

**Auto admisorio:**

Mediante proveído de veintiséis de febrero del año en curso, se admitió a trámite el juicio de garantías citado, en el cual señalo como acto reclamado todo lo actuado en el Juicio especial Hipotecario, seguido por **TU CASA EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **ROSA MARIA ROSBETH JIMENEZ GUERRERO**, expediente 44/2012, se tuvo como autoridades responsables a la **TERCERA SALA Y JUEZ TRIGESIMO TERCERO, AMBAS AUTORIDADES EN MATERIA CIVIL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL** a quienes se les solicitó su informe justificado, se tuvo como terceros interesados a **TU CASA EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ROSA MARIA ROSBETH JIMENEZ GUERRERO**, ordenándose su emplazamiento, realizándose el mismo únicamente por lo que respecta a la primera.

Después de haber realizado las gestiones de localización de la tercera interesada **ROSA MARIA ROSBETH JIMENEZ GUERRERO**, sin obtener éxito, por lo que por auto de veintitrés de mayo de año en curso, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se ordenó se emplace a la mencionada, por medio de **EDICTOS**, en los términos siguientes: se deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional (El universal o Excelsior", así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndosele a dicha tercera interesada, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, quedando a su disposición copia de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente

México, D.F., a 2 de junio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de  
Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Yuriko de los Santos Alvarez**

Rúbrica.

(R.- 391337)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO

**YEIMI LILI LOPEZ CONTRERAS**, por conducto de su representante legal **GRISELDA MARIA CONTRERAS VALLE**.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **PEDRO MORENO HERNANDEZ**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el once de mayo de dos mil doce, dentro del toca penal **304/2012**, por la comisión de los delitos de violación equiparada agravada y abuso sexual a menores de 14 años agravado; por auto de seis de mayo de dos mil trece, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **399/2013-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 530/2010 de origen, la menor **YEIMI LILI LOPEZ CONTRERAS**, le asiste el carácter de tercero perjudicada en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de la tercero perjudicada en los domicilios donde pudiese ser emplazada por conducto de su representante legal Griselda María Contreras Valle, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de la menor **YEIMI LILI LOPEZ CONTRERAS**, por conducto de su representante legal Griselda María Contreras Valle, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la menor **YEIMI LILI LOPEZ CONTRERAS**, por conducto de su

representante legal Griselda María Contreras Valle, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 13 de mayo de 2014.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado  
del Decimoquinto Circuito

**Lic. Aurora García Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 391558)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**

Mexicali, B.C.

EDICTO

**TERCERO INTERESADO: EFIGENIO QUIÑONES ISLAS.**

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **María de Lourdes Juárez Yáñez, Ignacio Ricardo Méndez Juárez y Héctor Miguel Piña Hernández**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el cuatro de octubre de dos mil trece, dentro del toca penal **2800/2013**, por la comisión del delito de privación de la libertad personal agravada por pandillerismo; por auto de esta misma fecha, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **547/2014-I**, y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a **EFIGENIO QUIÑONES ISLAS**, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, toda vez que de las constancias remitidas por la autoridad responsable, se advierte la imposibilidad de emplazar al citado tercero interesado en el domicilio señalado en autos; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de **EFIGENIO QUIÑONES ISLAS**, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 21 de mayo de 2014.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Aurora García Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 391698)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSO: Comité Particular Ejecutivo del Poblado Venustiano Carranza, municipio de La Huerta, Estado de Jalisco.

**TERCEROS PERJUDICADOS**

- **Andrés Peña Navarro y**
- **Colinas de Teopa, sociedad anónima de capital variable.**

**DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTREN**

En los autos del juicio de amparo 345/2012-VIII, promovido por COMITE PARTICULAR EJECUTIVO DEL POBLADO VENUSTIANO CARRANZA, municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, contra actos del Titular del Tribunal Superior Agrario; con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento de los terceros interesados Andrés Peña Navarro y Colinas de Teopa, sociedad anónima de capital variable, por medio de edictos al agotarse los medios de investigación para localizar sus correspondientes domicilios, a efecto de darles a conocer el presente procedimiento y comparezcan si lo desean dentro del plazo de treinta días, que correrá a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo y/o no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fije en este recinto judicial.

Los edictos deberán publicarse tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Jalisco,

Ahora, como se encuentra ordenado en proveído de esta fecha se transcribe el auto de admisión de veinte de febrero de dos mil doce:

**"Ciudad de México, Distrito Federal, veinte de febrero de dos mil doce.**

Téngase por recibido el escrito de cuenta que signa el quejoso (sic), con que **desahoga** en tiempo y forma el requerimiento ordenado en auto de **nueve de febrero del año en curso**.

En tal virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103, fracción I, 107, fracciones II, VII y XV, de la Constitución Federal; 1o, y del 147 al 149, de la ley de amparo, **se admite** la demanda de garantías correspondiente al juicio de amparo **345/2012-IX**, promovida por el **Comité Particular Ejecutivo del Poblado "Venustiano Carranza", Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco**, por conducto de su Presidente suplente, Secretario y Vocal, contra actos del **Tribunal Superior Agrario**.

Háganse las anotaciones respectivas en el libro de gobierno.

De la intervención que legalmente corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito.

Sin que haya lugar requerir informe justificado a la autoridad responsable, toda vez que ya fue rendido; situación por la que, con fundamento en el numeral 222 de la Ley de Amparo, dése vista a las partes con su contenido para que manifiesten lo que a su interés convenga. Relaciónese en la audiencia.

Se fijan las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

De conformidad con lo establecido por el artículo 5°, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, se tienen como terceros perjudicados a:

- José Manuel Gargollo Chávez.
- Miguel Aliaga Bolaños.
- Ernesto Velasco Lafarga.

Ahora, toda vez que los terceros perjudicados en comento son parte en el juicio agrario **307/97**, del que emanó el acto reclamado en el presente asunto; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, tercer párrafo, de la Ley de Amparo, gírese atento oficio al Tribunal Superior Agrario, para que en auxilio de la labores de este juzgado, les haga de su conocimiento la radicación de la demanda de amparo que nos ocupa, corriéndoles traslado con copia simple del presente acuerdo y del escrito aclaratorio; asimismo, de conformidad en el numeral 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, según dispone su numeral 2°, **les requiera** para que en el término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación respectiva, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo, sin necesidad de ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 150, 151 y 155, con las manifestaciones que hacen a manera de alegatos las partes y con las pruebas que ofrecen y exhiben, dése nueva cuenta en la audiencia

NOTIFIQUESE; PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA Y A LOS TERCEROS PERJUDICADOS, ESTOS ULTIMOS POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE."

Atentamente  
 México, D.F., a 6 de junio de 2014.  
**Mtro. Manuel Duque Aguilar**  
 Rúbrica.

**(R.- 391333)**

---

**AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Nayarit**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación,**  
**subsede Ixtlán del Río, Nayarit**  
**PUBLICACION DE EDICTO**

SE NOTIFICA AL O LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DEL VEHICULO MARCA CADILAC, MODELO ESCALADE, TIPO MPV, CUATRO PUERTAS, COLOR GUINDA, AÑO 2002, PLACAS DE CIRCULACION 6AUD455 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, E.U.A., CON NUMERO DE SERIE 1GYEC63T52R236190, QUE DICHO BIEN SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/NAY/IXT/022/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISION DE UN DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA SUBSEDE DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT, CON DOMICILIO EN CALLE CRISTOBAL COLON NUMERO 117, COLONIA EVERARDO PEÑA NAVARRO, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ixtlán del Río, Nayarit, a 3 de marzo de 2014.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la subsede de Ixtlán del Río, Nayarit  
**Lic. Aracely López Verdugo**  
Rúbrica.

**(R.- 392074)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Nayarit**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación,**  
**subsede Ixtlán del Río, Nayarit**  
**PUBLICACION DE EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO DEL VEHICULO: MARCA LINCOLN MARK LT, TIPO PICK UP, MODELO 2007 DE COLOR GRIS CON NUMERO SERIE 5LTPW18587FJ05375, CON PLACAS DE CIRCULACION PB88-023 DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE DICHO BIEN SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/NAY/IXT/050/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISION DE UN DELITO CONTRA LA SALUD, POR LO QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA SUBSEDE DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT, CON DOMICILIO EN CALLE COLON NUMERO 117, COLONIA EVERARDO PEÑA NAVARRO, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ixtlán del Río, Nayarit, a 6 de febrero de 2014.  
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adsrita a la subsede de Ixtlán del Río, Nayarit  
**Lic. Aracely López Verdugo**  
Rúbrica.

**(R.- 392075)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal de Nayarit**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa Investigadora I con sede en Tepic, Nayarit**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de los vehículos marca DODGE, tipo RAM 2500, dos puertas, color blanco, con placas de circulación PB-78-467 del estado de Nayarit, con número de serie 1B7KF26W8SS106010 corresponde a un vehículo de manufactura extranjera y año 1995; Vehículo marca FORD, tipo LOBO TRITON, cuatro puertas, color negro, placa trasera de circulación PB-74-114, del Estado de Nayarit, con número de serie 1FTRW12W28KD27898 corresponde a un vehículo de manufactura extranjera y año-modelo 2008; Un vehículo marca JEEP, tipo GRAND CHEROKEE, LIMIT 5.170L, color blanco, placas de

circulación RET-7378, del Estado de Nayarit, con número de serie 1J8HR582X5C624043, corresponde a un vehículo de manufactura extranjera y año-modelo 2005; Un vehículo marca JEEP, tipo GRAND CHEROKEE, color café, placas trasera de circulación REC-30-44, del Estado de Nayarit, con número de serie IJ4GW58N3YC330083, corresponde a un vehículo de manufactura extranjera y año-modelo 200; vehículo marca NISSAN, tipo TSURU, color gris, placas de circulación REJ-11-32 del Estado de Nayarit, con número de serie 3N1EB315X2K380870, corresponde a un vehículo de manufactura nacional y año-modelo 2002; y/o quienes tengan interés jurídico, por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/NAY/TEP-I/279/2010**, se decretó el aseguramiento de los bienes mueble anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; apercibido que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto, conforme lo señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, los citados vehículos causarán abandono a favor de la Federación.

Tepic, Nayarit, a 2 de mayo de 2014.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa I

**Lic. Aide Yescas Bustamante**

Rúbrica.

(R.- 392072)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Ejecutivo Federal  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Nayarit  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Mesa IV Investigadora con sede en Tepic, Nayarit  
PUBLICACION POR EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de **UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, CABINA EXTENDIDA, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION PD-28-125, DEL ESTADO DE NAYARIT, Y NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1N6HD16Y0RC325122, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO-MODELO 1994**, identificado con la leyenda **AP/PGR/NAY/TEP-IV/10/2014-D, EN REGULAR ESTADO DE USO CONSERVACION**, se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/NAY/TEP-IV/10/2014**, se decretó el aseguramiento ministerial, fecha veintiséis de octubre del dos mil once, del bien mueble anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181-A, 182B, del Código Federal de Procedimientos Penales, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo **y manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente publicación causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.**

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepic, Nayarit, a 28 de febrero de 2014.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta Investigadora

**Lic. Alma Angelina Pérez Castro**

Rúbrica.

(R.- 392073)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Chihuahua  
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"  
Agencia del Ministerio Público de la Federación, Unica Investigadora  
Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua  
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2014, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CUAUH/538/2014-XVI-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y EL QUE

RESULTE, RECAYO A UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LINEA SUBURBAN, COLOR, BLANCA, MODELO 2003, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1GNGK26U93R279700. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE MARIA MORELOS, NUMERO 120, COLONIA FRANCISCO VILLA, CODIGO POSTAL 31500 EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a 24 de abril de 2014.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Agencia Unica Investigadora en Cuauhtémoc, Chihuahua  
**Lic. José Manuel Reyes Sánchez**  
Rúbrica.

(R.- 392080)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Chihuahua  
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"  
Agencia del Ministerio Público de la Federación, Unica Investigadora  
Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua  
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2011, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CUAUH/3303/2011-XVI-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y EL QUE RESULTE, RECAYO A UN VEHICULO MARCA FORD, LINEA SUPER DUTY F-350, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 3FDKF36L26MA00321. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE MARIA MORELOS NUMERO 120, COLONIA FRANCISCO VILLA, CODIGO POSTAL 31500 EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a 25 de abril de 2014.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Fiscal Ejecutivo Titular de la Agencia Unica Investigadora en Cuauhtémoc, Chihuahua  
**Lic. Hugo Gerardo Zapata Garza**  
Rúbrica.

(R.- 392082)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Chihuahua  
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"  
Agencia Unica Investigadora del Ministerio Público de la Federación  
Cd. Ojinaga, Chihuahua  
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2012, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/OJI/2726/2012-C INSTRUIDA EN CONTRA DE FREDY LUIS FRANCISCO OJEDA, JOSE ANGEL CARDENAS TORRES, ISAI GLORIA RODRIGUEZ, JUAN RAMON HERNANDEZ CRISTOBAL,

JUAN JOSE MIRANDA CARRANZA, SERGIO CARRASCO FIERRO Y FERNANDO CORRAL CORRAL, POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, CONTRA LA SALUD, POSESION DE VEHICULO ROBADO Y PORTACION DE ARMA DE FUEGO, RECAYO A UN VEHICULO MARCA GMC, LINEA SIERRA, TIPO PICK UP, AÑO DE MODELO 2012, NUMERO DE SERIE 3GTN29E06CG172658. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN BULEVAR OSCAR FLORES NUMERO 408, COLONIA CONSTITUCION, CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Ciudad Ojinaga, Chihuahua, a 9 de abril de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Unica Investigadora en Ojinaga, Chihuahua  
**Lic. Israel Muñoz Esparza**  
Rúbrica.

(R.- 392084)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Chihuahua  
Centro de Operación Estratégica  
Ciudad Juárez, Chihuahua  
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2013, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/1206/2013/COE-A INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR, RECAYO A (5,800) CINCO MIL OCHOCIENTOS DISCOS COMPACTOS, SIENDO PRODUCTOS APOCRIFOS DE LOS COMUNMENTE CONOCIDOS COMO "PIRATAS". RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO AL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 759, FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, LOS BIENES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de abril de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Coordinador del Centro de Operación Estratégica  
Ciudad Juárez, Chihuahua  
**Lic. Marlon Rosendo Galeana Pano**  
Rúbrica.

(R.- 392086)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Chihuahua  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Octava Agencia Investigadora  
Chihuahua, Chihuahua  
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2013, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/223/2013-VIII-B INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN

RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA EL DERECHO DE AUTOR, RECAYO A 1,296 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) VIDEOGRAMAS EN SU FORMATO DVD-R DE DIFERENTES TITULOS, OBJETOS LOS CUALES UNA VEZ DICTAMINADOS POR EL PERITO OFICIAL EN PROPIEDAD INTELECTUAL, RESULTARON APOCRIFOS DE LOS CONMUNMENTE CONOCIDOS COMO "PIRATAS". RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA OCTAVA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD, NUMERO 2505, COLONIA SAN FELIPE, CODIGO POSTAL 31240, CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. LOS BIENES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Chihuahua, Chihuahua, a 13 de marzo de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Octava Agencia Investigadora  
**Lic. José Luis Pedraza Nube**  
Rúbrica.

(R.- 392087)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Chihuahua  
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"  
Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica Investigadora  
Cuauhtémoc, Chih.  
NOTIFICACION POR EDICTO

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 2 DE ENERO DE 2014, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CAUHU/007/2014-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO AL VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA SILVERADO, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION DY85085, NUMERO DE SERIE 1GCEK14J97Z528022, RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA JOSE MARIA MORELOS, NUMERO 120, COLONIA FRANCISCO VILLA, CODIGO POSTAL 31500 EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA; EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua, a 18 de marzo de 2014.  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la Agencia Unica Investigadora  
en Cuauhtémoc, Chihuahua  
**Lic. Ana Leysli Fernández Esquivel**  
Rúbrica.

(R.- 392089)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Chihuahua  
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"  
Agencia del Ministerio Público de la Federación, Unica Investigadora  
Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua  
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2013, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA

AP/PGR/CHIH/CUAUH/2734/2013-XVI-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y EL QUE RESULTE, RECAYO A UN VEHICULO MARCA FORD, LINEA TAURUS, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1FAFP55U52G229949. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE MARIA MORELOS, NUMERO 120, COLONIA FRANCISCO VILLA, CODIGO POSTAL 31500 EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente  
 Sufragio Efectivo. No Reelección.  
 Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a 13 de febrero de 2014.  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Agencia Unica Investigadora en Cuauhtémoc, Chihuahua  
**Lic. Hugo Gerardo Zapata Garza**  
 Rúbrica.

(R.- 392091)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Chihuahua**  
**Unidad de Aseguramientos Ministeriales**  
 NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2012, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/DEL/2173/2012-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE ROBO, RECAYO A UN VEHICULO MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE, AÑO DEL MODELO 2003, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GX58N83C609504. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE OCTAVA Y AVENIDA SEPTIMA PONIENTE, NUMERO 612, COLONIA CENTRO, CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente  
 Sufragio Efectivo. No Reelección.  
 Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de marzo de 2014.  
 El Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Unidad de Aseguramientos Ministeriales  
 en apoyo a la Agencia Unica Investigadora en Delicias, Chihuahua  
**Lic. Juan Carlos Pérez Portillo**  
 Rúbrica.

(R.- 392093)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Chihuahua**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "C"**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica Investigadora**  
**Hgo. del Parral, Chih.**  
 NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2013, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/PARR/2000/2013-C INSTRUIDA EN CONTRA

DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO AL VEHICULO MARCA DODGE, TIPO DURANGO, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1D4HR38Z53F606234. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN LA CALLE PROFESORA MANUELA SAENZ BACA NO. 13, COLONIA MAGISTERIAL, EN CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Hidalgo del Parral, a 31 de octubre de 2013.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Agencia Unica Investigadora  
en Hidalgo del Parral, Chihuahua  
**Lic. Clemente Nájera Villalobos**  
Rúbrica.

(R.- 392098)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Chihuahua  
Agencia Octava del Ministerio Público de la Federación  
Agencia Octava Investigadora en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua  
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2013, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/2102/2013-VIII-B INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 424 BIS FRACCION I, DEL CODIGO PENAL FEDERAL, RECAYO A 1,800 (UN MIL OCHOCIENTAS) PIEZAS AL PARECER APOCRIFAS, SON VIDEOGRAMAS EN SU FORMATO DVD-R. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA OCTAVA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505, DE LA COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON CODIGO POSTAL 31240, LOS OBJETOS DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Chihuahua, Chihuahua, a 30 de octubre de 2013.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Octava Investigadora  
**Lic. José Luis Pedraza Nube**  
Rúbrica.

(R.- 392100)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Chihuahua  
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación  
Hidalgo del Parral, Chihuahua  
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2013, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA

AP/PGR/CHIH/PARR/2741/2013-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO A UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO RAM PICK UP, COLOR ROJA, MODELO 2001, CON NUMERO DE SERIE 3B7HC13Y91M282610 Y PLACAS DE CIRCULACION DX-53672 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACION. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE PROFESORA MANUELA SAENZ BACA NUMERO 13, COLONIA MAGISTERIAL, CODIGO POSTAL 33860, HIDALGO DEL PARRAL, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a 6 de marzo de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación,  
adscrito a la Agencia Unica Investigadora, de Hidalgo del Parral, Chihuahua  
**Lic. Fernando Zúñiga Tinoco**  
Rúbrica.

(R.- 392105)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Chihuahua**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora**  
**Ciudad Delicias, Chihuahua**  
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2013, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/DEL/351/2013-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, RECAYO A LO SIGUIENTE: **1.- UN VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO RANGER, COLOR BLANCA, CON NUMERO DE SERIE 1FTYR10D92PB51463 Y ENGOMADO ECOLOGICO VEHICULAR 015106, CON VIGENCIA DEL AÑO DOS MIL DOCE. 2.- UNA CAMA BAJA CON PLACAS DE CIRCULACION 416VE6 DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL. 3.- UNA RETROEXCAVADORA MARCA CASE, CON NUMERO DE SERIE JJGO242818, MODELO 580-L, RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE OCTAVA Y AVENIDA SEPTIMA PONIENTE NUMERO 612, COLONIA CENTRO, CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, LOS BIENES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Ciudad Delicias, Chihuahua, a 28 de abril de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación,

adscrito a la Agencia Unica Investigadora

**Lic. Luis Jorge Barreto García**

Rúbrica.

(R.- 392078)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Chihuahua**  
**Agencia Décima Segunda del Ministerio Público de la Federación**  
**Ciudad Juárez, Chihuahua**  
NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL RESPECTO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN INDICIO "1": UN VEHICULO DE MOTOR, MARCA VOLKSWAGEN, LINEA JETTA, MODELO 1997, COLOR ROJO CON PLACAS DE CIRCULACION DK4F591 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 3VWVA81HXVM025205, CON CARROCERIA E INTERIORES EN MALAS CONDICIONES EN GENERAL, QUE EN AUTOS DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/CHIH/JUA/2702/2013-XII-A, INSTRUIDA POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD; SE DECRETO SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENAR O GRAVAR EL BIEN DESCRITO. NOTIFICANDOLES QUE CUENTAN CON EL TERMINO DE NOVENTA DIAS POSTERIORES A LA PRESENTE PUBLICACION, PARA OPONERSE AL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DECRETADO, O BIEN, PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA AGENCIA DECIMA SEGUNDA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, NUMERO 820, ESQUINA CON HERMANOS ESCOBAR DEL FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, CODIGO POSTAL 32310, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA. EN CASO DE ABSTENERSE DE HACER MANIFESTACION ALGUNA O DEJAR DE OPONERSE AL REFERIDO ASEGURAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182-A, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EL BIEN DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,  
adscrito a la Agencia Décima Segunda Investigadora

**Lic. Leonardo Lara Ferreyro**

Rúbrica.

(R.- 392096)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Ciudad Juárez, Chih.**  
NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL RESPECTO DE LOS BIENES CONSISTENTES EN: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE REGINA NUMERO 6633, ENTRE SILVIA Y HORTENSIA, DE LA COLONIA LOMAS DEL REY, EN ESTA CIUDAD; Y DESCRITO COMO DE DIEZ METROS DE FRENTE ORIENTADO

EN SU FACHADA SUR, DE DOS NIVELES EN COLOR AMARILLO DELIMITADO CON UNA REJA COLOR MARRON EN FORMA DE BARROTOS, SIENDO SU PUERTA DE ACCESO, LA PUERTA DE VEHICULO TIPO COCHERA DE APROXIMADAMENTE OCHO METROS DE FONDO, AL CENTRO DE LA CONSTRUCCION SE ENCUENTRA LA PUERTA DE ACCESO DE APROXIMADAMENTE UN METRO DE ANCHO POR DOS DE ALTURA DE FIERRO FORJADO CON CRISTAL TIPO ESPEJO, CON DOS VENTANAS A LOS LADOS DE LA PUERTA PRINCIPAL CON PROTECCIONES; IDENTIFICADO COMO INDICIO: "10". ASI MISMO, RESPECTO DE: UNA MAQUINA AL ALTO VACIO DE MARCA MINIVACUM IDENTIFICADO COMO INDICIO: "2" UNA PRENSA METALICA COLOR NEGRO DE FUNCIONAMIENTO HIDRAULICO CON MOTOR ELECTRICO CON LA LEYENDA DE HP5RPM1725, DE LA MARCA BALDOR ENSAMBLADO A UNA BOMBA HIDRAULICA DE LA MARCA DENISON, CON NUMERO DE MODELO SDC10-1P4P-11; IDENTIFICADA COMO INDICIO: "4". UNA BASCULA MARCA TORREY, TIPO DE PISO CON UNA CAPACIDAD DE APROXIMADAMENTE 50 KILOGRAMOS, MODELO EQB-50/100 IDENTIFICADA COMO INDICIO: "5". UNA PRENSA DE COLOR AMARILLO CON FUNCIONAMIENTO HIDRAULICO CON MOTOR ELECTRICO CON LA LEYENDA PARKER, MODELO D1YW008CNYC; IDENTIFICADA COMO INDICIO: "7"; DIVERSOS DOCUMENTOS QUE SE DESCRIBEN EN EL DICTAMEN DE CRIMINALISTICA, IDENTIFICADOS COMO INDICIO: "9". A).- UN SILLON DE MADERA TIPO RUSTICO DE FORMA CIRCULAR B).- UNA MESA REDONDA DE MADERA TIPO RUSTICO, UNA SILLA DE MADERA C).- UN REFRIGERADOR COLOR NEGRO DE TRES PUERTAS DE LA MARCA KENMORE, MODELO 596.7350.9201.165.A D).- UNA CAMA MATRIMONIAL CON BASE DE MADERA, COLCHON Y CABECERA COLOR BEIGE E).- UN TOCADOR COLOR HUESO CON ESPEJO Y SEIS CAJONES, UN SILLON PARA TRES PERSONAS DE COLOR CAFE OSCURO. F).- UNA MESA MULTINIVEL PARA COMPUTADORA DE COLOR BEIGE G).- UNA CAMA KING SIZE CON DOS BASES DE MADERA Y COLCHON KING SIZE. H).- UN TOCADOR DE COLOR NEGRO CON SEIS CAJONES I).- UNA CAMA KING SIZE CON DOS BASES DE MADERA Y COLCHON KING SIZE. J).- UN SILLON INDIVIDUAL DESGASTADO EN PIEL COLOR CAFE. K).- UNA EMPACADORA AL VACIO MARCA FOOD SAVER, MODELO V3420, DE COLOR BLANCO, MODELO MV45, IDENTIFICADOS COMO INDICIO: "11" COMO INDICIO: "11". QUE EN AUTOS DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/CHIH/JUA/2353/2013-XII-A, INSTRUIDA POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD; SE DECRETO SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES DESCRITOS. NOTIFICANDOLES QUE CUENTAN CON EL TERMINO DE NOVENTA DIAS POSTERIORES A LA PRESENTE PUBLICACION, PARA Oponerse AL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DECRETADO, O BIEN, PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA AGENCIA DECIMO SEGUNDA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820, ESQUINA CON HERMANOS ESCOBAR DEL FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, CODIGO POSTAL 32310, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA. EN CASO DE ABSTENERSE DE HACER MANIFESTACION ALGUNA O DEJAR DE Oponerse AL REFERIDO ASEGURAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182-A, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LOS BIENES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de enero de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,  
adscrito a la Agencia Décimo Segunda Investigadora

**Lic. Leonardo Lara Ferreyro**

Rúbrica.

(R.- 392094)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Ejecutivo Federal

Procuraduría General de la República

México

Delegación Estatal Quintana Roo

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Mesa VI

Cancún, Quintana Roo

EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, en material apócrifo y objetos afectos a las Averiguaciones Previas que a continuación se indican:

**1.- AP/PGR/QROO/CAN/393/2011-VI**, instruida por el delito de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 25 veinticinco de Mayo de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **188 CIENTO OCHENTA Y OCHO UNIDADES EN FORMATO DVD y 352 TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS EN FORMATO DE AUDIO CD**, LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DEL CRUCERO UBICADO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO Y AVENIDA TULUM EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.

**2.- AP/PGR/QROO/CAN/416/2011-VI**, instruida por el delito de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de Junio de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1828 UN MIL OCHOCIENTAS VEINTIOCHO UNIDADES EN FORMATO DVD y 4671 UNIDADES EN FORMATO DE AUDIO CD, 486 CUATROCIENTAS OCHENTA Y SEIS UNIDADES EN DISCOS VIRGENES, 351 TRESCIENTAS CINCUENTA Y UN CAJAS DE PLASTICO, 7 (SIETE) CPU CON QUEMADORES DE LOS CUALES DOS SON DE COLOR NEGRO CON 8 QUEMADORES CADA UNO, TRES SON DE COLOR GRIS CON CINCO QUEMADORES CADA UNO, UNO ES DE COLOR GRIS CON CUATRO QUEMADORES Y UNO ES DE COLOR NEGRO CON CUATRO QUEMADORES; UN MODULAR DE LA MARCA PANASSONIC, 2 DOS BOCINAS MARCA SONY Y UNA IMPRESORA COPIADORA DE COLOR NEGRO**, LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DEL CRUCERO UBICADO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO Y AVENIDA TULUM EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.

**3.- AP/PGR/QROO/CAN/466/2011-VI**, instruida por el delito de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 21 veintiuno de Junio de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **2,256 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) DISCOS COMPACTOS EN FORMATO DE VIDEO O PELICULAS, 3,291 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO) DISCOS COMPACTOS EN FORMATO DE MUSICALES Y 310 (TRESCIENTOS DIEZ) DISCOS COMPACTOS EN FORMATO DE VIDEOS MUSICALES, DANDO UN TOTAL DE 5857 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) DISCOS COMPACTOS APOCRIFOS, 4 (CUATRO) CAJAS DE PLASTICO, 3 (TRES) TELEVISORES EL PRIMERO MARCA DAEWOO DE 14" COLOR GRIS CON NEGRO, EL SEGUNDO DE LA MARCA LG DE 20" COLOR GRIS Y EL TERCERO MARCA SAMSUNG DE 14" COLOR GRIS, 1 (UN) MINICOMPONENTE CON DOS BOCINAS COLOR GRIS CON NEGRO, 1 (UN) DVD MARCA COBY COLOR GRIS CON NEGRO, 2 (DOS) BOCINAS MARCA SONY; LOCALIZADOS EN LA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO EN CALLE 30 CON 102 EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO.**

**4.- AP/PGR/QROO/CAN/639/2011-VI**, instruida por el delito de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha siete de septiembre de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1.- UNA CAJA DE CARTON DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 29 CENTIMETROS DE LARGO, 19 CENTIMETROS DE ANCHO Y 30 CENTIMETROS DE ALTO. 2.- DOS CIENTOS DOS (202) DISCOS CON ENVOLTURAS Y PORTADAS (COPIAS DE VIDEOGRAMAS. 3.- ONCE (11) CAJAS DE CARTON CON IMPRESIONES DE SERIES TELEVISIVAS CONTENIENDO EN TOTAL 65 DISCOS PARA DVD DE LAS MISMAS SERIES TELEVISIVAS. 4.- UNA BOLSA CAFE CON LA LEYENDA AP/PGR/QROO/CAN/639/2011-VI, CONTENIENDO EN SU INTERIOR UNA CAJA CONTENIENDO SEIS (06) DISCOS DEL PROGRAMA WINDOWS VISTA ULTIMATE. 5.- TRESCIENTAS NOVENTA Y CUATRO (394) PORTADAS PARA ESTUCHE DE DVD (PORTADILLAS), CONTENIDOS EN UNA BOLSA DE NYLON COLOR NEGRO, LOCALIZADOS EN UNA CAJA DE CARTON CON NUMERO DE GUIA AQ0127377781, PROCEDENTE DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL VUELO NUMERO 539 DE LA AEROLINEA COMERCIAL AEROMEXICO, CON HORARIO DE ARRIBO DE LAS 09:50 HORAS DEL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE CON DESTINO FINAL A COZUMEL, QUINTANA ROO.**

**5.- AP/PGR/QROO/CAN/735/2011-VI**, instruida por el delito de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho de octubre de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **200 DOSCIENTAS UNIDADES EN FORMATO DVD y 250 DOSCIENTAS CINCUENTA UNIDADES EN FORMATO DE AUDIO CD, ASI COMO UNA CAJA DE PLASTICO DE COLOR AMARILLO, Y UN**

**TELEVISOR CON LA LEYENDA GE DE COLOR GRIS DE 21”**, LOCALIZADOS EN LA AVENIDA PRINCIPAL EN LA COLONIA CENTRO DEL POBLADO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO.

**6.- AP/PGR/QROO/CAN/758/2011-VI**, instruida por el delito de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 31 de octubre de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **700 SETECIENTAS UNIDADES EN FORMATO DVD, 950 UNIDADES EN FORMATO CD, 2.- UNA TELEVISION MARCA SAMSUN TANTUS DE COLOR GRIS**; LOCALIZADOS EN AVENIDA TULUM CON AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

**7.- AP/PGR/QROO/CAN/393/2012**, instruida por el delito de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 11 once de julio de 2012 dos mil doce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **82 OCHENTA Y DOS UNIDADES EN FORMATO DE DVD, 963 NOVECIENTAS SESENTA Y TRES BOLSAS DE PLASTICO CELOFAN TRANSPARENTES, 1550 UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA PORTADAS PARA PELICULA, 500 QUINIENTAS UNIDADES DE DISCOS VIRGENES MARCA PRIMO, 500 QUINIENTAS UNIDADES DE DISCOS VIRGENES MARCA MEGAFIRE, UNA GUIA NUMERO AQ01385808 3 MEMBRETADA CON NOMBRE DE AEROMEXICO CARGO**, LOCALIZADOS EN UNA CAJA ENVUELTA CON PLASTICO Y PAPEL DESTRAZA, DESEMBARCADA A LAS 10:00 HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN EL VUELO 539 DE LA LINEA AEREA AEROMEXICO EN EL CUAL ARRIBO A ESTE AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CANCUN, QUINTANA ROO, PROCEDENTE DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y CON DESTINATARIO A OCURRE DE LAS OFICINAS DE AEROMEXICO CARGO EN LA ISLA DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

**8.- AP/PGR/QROO/CAN/110/2014-VI**, instruida por el delito de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 20 veinte de Marzo de 2014 dos mil catorce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **3500 TRES MIL QUINIENTAS UNIDADES EN FORMATO DVD, 1300 UN MIL TRESCIENTAS UNIDADES EN FORMATO CD, 2 DOS BOCINAS DE LA MARCA SONY, COLOR NEGRO CON PLATEADO, UNA BOCINA DE LA MARCA LG, COLOR NEGRO CON PLATEADO, DOS CEREBROS MARCA SONY, COLOR NEGRO CON PLATEADO, 23 VEINTITRES REGLILLAS AL PARECER DE ACERO DE APROXIMADAMENTE DOS METROS DE LARGO POR UN METRO DE ANCHO**; LOCALIZADOS EN COLONIA CENTRO SOBRE AVENIDA TULUM Y AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO A LA ALTURA DE LA TIENDA DEL SOL EN CANCUN, QUINTANA ROO.

**9.- AP/PGR/QROO/CAN/117/2014-VI**, instruida por el delito de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 07 siete de Marzo de 2014 dos mil catorce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **800 OCHOCIENTAS UNIDADES EN FORMATO DVD, 350 TRESCIENTAS CINCUENTA UNIDADES EN FORMATO CD**; LOCALIZADOS EN COLONIA CENTRO SOBRE AVENIDA TULUM Y AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO EN LAS INMEDIACIONES DE UN LOCAL DE JOYERIA DENOMINADO SILVIA EN CANCUN, QUINTANA ROO.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el material apócrifo y objetos afectos a las Averiguaciones Previas citadas, por esta Representación Social de la Federación, ubicada en Avenida José López Portillo, S/N Región 93, Manzana 21, Lote 1, Cancún, Quintana Roo, 998-881-96-12 y 998-881-96 16, Código Postal 77517. **CUMPLASE**

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Cancún, Quintana Roo, a 25 de abril de 2014.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Mesa Seis  
**Lic. Humberto Ríos Piñón**  
Rúbrica.

(R.- 392102)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo  
Delegación Estatal Quintana Roo  
Subdelegación de Procedimientos Penales “A”  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Tercera Mesa Investigadora  
Cancún, Quintana Roo  
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, en material apócrifo y objetos afectos a las Averiguaciones Previas que a continuación se indican:

**1.- AP/PGR/QROO/CAN/509/2011**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor dentro de la que mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de julio de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1).- 2,365 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) DISCOS DE AUDIO. 2.- 1,170 (UN MIL CIENTO SETENTA) PELICULAS, HACIENDO UN TOTAL DE 3,535 DISCOS COMPACTOS**, fonogramas y videogramas a los que una vez que les fuera practicado el respectivo dictamen en materia de derechos de autor resultaron ser apócrifos. **3.- UNA TELEVISION MARCA SONY, MODELO KB-21FS150, SERIE 4057300, APROXIMADAMENTE DE 21 PULGADAS, EN MALAS CONDICIONES. 4.- UN DVD V SONIC, PD63 DE COLOR NEGRO, WILBERG LCD, PANEL PORTABLE THEATER EN MALAS CONDICIONES. 5.- UN DVD MARCA LG, COLOR NEGRO SIN MAS CARACTERISTICAS, EN MALAS CONDICIONES. 6.- UN DVD GRIS SIN MARCA, COLOR GRIS, PDVD-819, SIN MAS CARACTERISTICAS, EN MALAS CONDICIONES. 7.- UN COMPAC DISCK DEK RECEIVER MARCA SONY, MODELO HCD-H650, SERIE 3305055 DE COLOR NEGRO, EN MALAS CONDICIONES. 8.- UN ESTEREO MARCA SONY COLOR GRIS CON NEGRO, MODELO AD2947402, EN MALAS CONDICIONES. 9.- CUATRO BOCINAS DE COLOR NEGRO SIN MAS CARACTERISTICAS, EN MALAS CONDICIONES.** OBJETOS QUE FUERON LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DE AVENIDA TULUM EN LA SUPERMANZANA 66, CALLE 22 Y 18, MANZANA 8, A LA ALTURA DE LA AVENIDA LOPEZ PORTILLO, EN ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.

**2.- AP/PGR/QROO/CAN/827/2011**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor en la que mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2011, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **2,450 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA) DISCOS COMPACTOS, DE LOS CUALES 1).- 1,250 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) SON COPIAS DE VIDEOGRAMAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO y 2).- 1,200 (UN MIL DOSCIENTOS) SON COPIAS DE FONOGAMAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO**, fonogramas y videogramas a los que una vez que les fuera practicado el respectivo dictamen en materia de derechos de autor resultaron ser apócrifos. **3).- 01 TELEVISION MARCA SONY 21" APROXIMADAMENTE DE COLOR GRIS CON NEGRO, 4).- 4 BOCINAS, 5).- 01 BAFLE, 6).- 02 MODULARES EN REGULAR ESTADO, 7).- 01 DVD SONY COLOR NEGRO.** OBJETOS QUE FUERON LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA REGION 233 SOBRE LA CALLE TORCASITA ENTRE NIÑOS HEROES Y 20 DE NOVIEMBRE, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, EN ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.

**3.- AP/PGR/QROO/CAN/065/2012-III**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor en la que mediante acuerdo de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2012 dos mil doce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **3,280 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA) de los cuales 1.- 1,480 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA) son copias de videogramas, en formato de disco compacto y 2.- 1,800 (UN MIL OCHOCIENTOS) son copias de fonogramas en formato de disco compacto**, fonogramas y videogramas a los que una vez que les fuera practicado el respectivo dictamen en materia de derechos de autor resultaron ser apócrifos. Y QUE FUERAN LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DE COLONIA CENTRO SOBRE LA AVENIDA TULUM Y AVENIDA LOPEZ PORTILLO, PRINCIPAL EN ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.

**4.- AP/PGR/QROO/CAN/131/2012-III**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor en la que mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de febrero del año 2012 dos mil doce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **6,250 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) DISCOS COMPACTOS, DE LOS CUALES 1).- 3,650 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA) SON COPIAS DE VIDEOGRAMAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO. 2).- 2,600 (DOS MIL SEISCIENTOS) SON COPIAS DE FONOGAMAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO**, fonogramas y videogramas a los que una vez que les fuera practicado el respectivo dictamen en materia de derechos de autor resultaron ser apócrifos. **3).-UNA TELEVISION MARCA SAMSUNG COLOR NEGRO 21 PULGADAS. 4).- UNA TELEVISION MARCA LG COLOR NEGRO 21 PULGADAS. 5).- UN DVD SIN MARCA COLOR NEGRO. 6).- UN ESTEREO MARCA SONY COLOR NEGRO. 7).- UN ESTEREO MARCA SAMSUNG COLOR GRIS.** BIENES QUE FUERON LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA AVENIDA 30 ESQUINA 104 DE LA COLONIA COLOSIO DEL MUNICIPIO DE PLAYA, (SIC) (SOLIDARIDAD), EN PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO.

**5.- AP/PGR/QROO/CAN/187/2012-III**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor en la que mediante acuerdo de fecha 09 nueve de abril del año 2012 dos mil doce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **3,520 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTE) DE LOS CUALES 1).- 1,600 (UN MIL SEISCIENTOS) SON COPIAS DE VIDEOGRAMAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO. 2).- 1,920 (UN MIL NOVECIENTOS VEINTE) SON COPIAS DE FONOGAMAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO**, fonogramas y videogramas a los que una vez que les fuera practicado el respectivo dictamen en materia de

derechos de autor resultaron ser apócrifos, 3).- **UNA TELEVISION MARCA EMERSON COLOR GRIS 14 PULGADAS, 4).- UN ESTEREO MARCA PANASONIC MODELO SA-HM510, COLOR GRIS, 5).- DOS BOCINAS MARCA PANASONIC COLOR GRIS.** BIENES QUE FUERON LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DE AVENIDA TULUM Y AVENIDA LOPEZ PORTILLO AVENIDA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, (CANCUN), QUINTANA ROO.

**6.- AP/PGR/QROO/CAN/303/2013-III**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor en la que mediante acuerdo de fecha 11 once de julio del año 2013 dos mil trece, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **dos cajas de cartón, conteniendo 1750 (mil setecientos cincuenta) discos videogramas y 850 (ochocientos cincuenta) discos fonogramas mismas que individualmente se encuentran cubiertas por una bolsa de material sintético color negro**, fonogramas y videogramas a los que una vez que les fuera practicado el respectivo dictamen en materia de derechos de autor resultaron ser apócrifos. **MISMOS QUE LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA CENTRAL DE AUTOBUSES DE ORIENTE (ADO), UBICADA EN AVENIDA TULUM, ESQUINA AVENIDA UXMAL, SUPERMANZANA 5, MANZANA 56, LOTE 1, EN ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.**

**7.- AP/PGR/QROO/CAN/478/2013-III**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor en la que mediante acuerdo de fecha 13 trece de noviembre del año 2013 dos mil trece, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1).- 6200 discos de video y 2.- 2850 discos de audio**, contenidos en cajas de cartón y plástico antes mencionados, fonogramas y videogramas a los que una vez que les fuera practicado el respectivo dictamen en materia de derechos de autor resultaron ser apócrifos. **Y QUE FUERON LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA AVENIDA TULUM ENTRE AVENIDA LOPEZ PORTILLO Y CALLE 18 ORIENTE, EN ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.**

**8.- AP/PGR/QROO/CAN/038/2014-III**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor en la que mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de enero del año 2014 dos mil catorce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1.- 01 UN COSTAL DE COLOR BLANCO CONTENIENDO EN SU INTERIOR 550 FONOGRAMAS y 2.- UN COSTAL DE COLOR BLANCO CONTENIENDO EN SU INTERIOR 642 VIDEOGRAMAS, DANDO UN TOTAL DE 1,192 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PIEZAS)**, fonogramas y videogramas a los que una vez que les fuera practicado el respectivo dictamen en materia de derechos de autor resultaron ser apócrifos. **Y QUE FUERON LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA CALLE ACUARIO ENTRE AVENIDA TULUM Y CALLE SOL, COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.**

**9.- AP/PGR/QROO/CAN/146/2014-III**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor en la que mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de marzo del año 2014 dos mil catorce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1.- 07 PAQUETES RECTANGULARES CUBIERTOS CON CINTA CANELA DEBIDAMENTE ETIQUETADOS COMO INDICIO 1, INDICIO 2, INDICIO 3, INDICIO 4, INDICIO 5, INDICIO 6, INDICIO 7**, los cuales contienen lo siguiente: **1).- 1,700 PELICULAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN PAQUETE RECTANGULAR CUBIERTO CON CINTA CANELA ETIQUETADO COMO INDICIO 1; 2).- 1,800 PELICULAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN PAQUETE RECTANGULAR CUBIERTO CON CINTA CANELA ETIQUETADO COMO INDICIO 2; 3).- 1,200 PELICULAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN PAQUETE RECTANGULAR CUBIERTO CON CINTA CANELA ETIQUETADO COMO INDICIO 3; 4).- 2,450 PELICULAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN PAQUETE RECTANGULAR CUBIERTO CON CINTA CANELA ETIQUETADO COMO INDICIO 4; 5).- 600 FONOGRAMAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN PAQUETE RECTANGULAR CUBIERTO CON CINTA CANELA ETIQUETADO COMO INDICIO 5; 6).- 1,000 FONOGRAMAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN PAQUETE RECTANGULAR CUBIERTO CON CINTA CANELA ETIQUETADO COMO INDICIO 6; 7).- 290 FONOGRAMAS PELICULAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN PAQUETE RECTANGULAR CUBIERTO CON CINTA CANELA ETIQUETADO COMO INDICIO 7;** fonogramas y videogramas a los que una vez que les fuera practicado el respectivo dictamen en materia de derechos de autor resultaron ser apócrifos. **Y QUE FUERAN LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DE AVENIDA LOPEZ PORTILLO Y AVENIDA TULUM HACIA EL CENTRO DE LA CIUDAD A LA ALTURA DE LA CALLE 06, EN ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.**

**10.- AP/PGR/QROO/CAN/579/2011-III**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor en la que mediante acuerdo de fecha doce de agosto del año 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **27 ESTUCHES CON LENTES DE DIVERSAS MARCAS REGISTRADAS 1).- DOS ESTUCHES COLOR NEGRO QUE OSTENTAN LA MARCA ARMANI. 2).- CUATRO ESTUCHES COLOR NEGRO QUE OSTENTAN LA MARCA VERSACE. 3).- UN ESTUCHE COLOR AZUL QUE OSTENTA LA MARCA VERSACE. 4).- UN ESTUCHE COLOR ROSA QUE OSTENTA LA MARCA VERSACE. 5).- UN ESTUCHE COLOR AZUL QUE OSTENTA LA MARCA PRADA. 6).- UN ESTUCHE COLOR NEGRO QUE OSTENTA LA MARCA PRADA, 7).- UN ESTUCHE COLOR AZUL QUE OSTENTA LA MARCA FERRARI. 8).- UN ESTUCHE COLOR NEGRO QUE OSTENTA LA MARCA FERRARI. 9).- TRES ESTUCHES COLOR NEGRO QUE OSTENTAN LA MARCA LOUIS VUITTON. 10).- UN ESTUCHE COLOR AZUL MARINO QUE OSTENTA LA MARCA LOUIS VUITTON. 11).- DOS ESTUCHES COLOR BLANCO QUE OSTENTAN LA MARCA TOUS. 12).- UN ESTUCHE COLOR NEGRO QUE OSTENTA LA MARCA TOUS. 13).- UN ESTUCHE COLOR AZUL MARINO QUE OSTENTA LA MARCA COACH. 14).- UN ESTUCHE COLOR NEGRO QUE OSTENTA LA MARCA RAY BAN. 15).- UN ESTUCHE COLOR NEGRO QUE OSTENTA LA**

**MARCA VOGUE. 16).- UN ESTUCHE COLOR MORADO QUE OSTENTA LA MARCA DONNAKARAN, 17).- UN ESTUCHE COLOR MORADO QUE OSTENTA LA MARCA DG. 18).- UN ESTUCHE COLOR NEGRO QUE OSTENTA LA MARCA CARRERA. 19).- UN ESTUCHE COLOR AZUL QUE OSTENTA LA MARCA GUCCI. 20).- UN ESTUCHE COLOR NEGRO QUE OSTENTA LA MARCA EDHARDY; CADA UNO CONTENIENDO UNAS GAFAS DE SOL DE LA MARCA QUE CORRESPONDE A SU ESTUCHE; SALVO DOS ESTUCHES UNO DE LA MARCA ARMANI, QUE CONTIENE UNAS GAFAS DE SOL MARCA CHANEL, y un estuche marca VERSACE que contiene unas de sol marca CARTIER; Y QUE FUERON LOCALIZADOS en el punto denominado Carga (local de aeromexpress), del Aeropuerto de Cancún, Quintana Roo.**

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el material apócrifo y objetos afectos a las Averiguaciones Previas citadas, por esta Representación Social de la Federación, ubicada en Avenida José López Portillo, S/N Región 93, Manzana 21, Lote 1, Cancún, Quintana Roo, 998-881-96-12 y 998-881-96 16, Código Postal 77517. **CUMPLASE**

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cancún, Quintana Roo, a 24 de abril de 2014.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Tercera Investigadora

**Lic. Alma Rosa Martínez Ríos**

Rúbrica.

**(R.- 392095)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo**  
**Delegación Estatal Quintana Roo**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa V**  
**Cancún, Quintana Roo**  
**EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, en material apócrifo y objetos afectos a las Averiguaciones Previas que a continuación se indican:

**1.- AP/PGR/QROO/CAN/387/2011**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve de Mayo de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **2,200 DOS MIL DOSCIENTAS UNIDADES EN FORMATO DVD y 2,600 DOS MIL SEISCIENTAS EN FORMATO DE AUDIO CD**, LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DEL CRUCERO UBICADO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO Y AVENIDA TULUM EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO; así como en acuerdo de fecha 27 veintisiete de Julio de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1,560 MIL QUINIENTOS SESENTA DVD y 790 SETECIENTOS NOVENTA UNIDADES DE CD**, LOCALIZADOS EN SUPERMANZANA 23, CALLE CHACA EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO; así como en acuerdo de fecha 15 quince de Agosto de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **286 DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DVD y 413 CUATROCIENTOS TRECE DE CD**, LOCALIZADOS EN SUPERMANZANA 23, CALLE CHACA EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.

**2.- AP/PGR/QROO/CAN/446/2011**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 20 veinte de Junio de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **419 CUATROCIENTOS DIECINUEVE DVD y 550 QUINIENTOS CINCUENTA CD**, LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA REGION 65 Y 66 EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.

3.- **AP/PGR/QROO/CAN/521/2011**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de Julio de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **3,019 TRES MIL DIECINUEVE CD, 1,344 UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DVD, UNA BOCINA COLOR NEGRO, MARCA SONY, X-ROUND SYSTEM, MODELO SS-ZX8, SISTEMA DE ALTAVOCES, IMPEDANCIA NOMINAL: 6OHM, N° DE SERIE 3374424, HECHO EN MALASIA, FRONT R, EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, UNA BOCINA COLOR NEGRO, MARCA SONY, X-ROUND SYSTEM, MODELO SS-ZX8, SISTEMA DE ALTAVOCES IMPEDANCIA NOMINAL: 6OHM, No. DE SERIE 3708435, HECHO EN MALASIA FRONT L, EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, UNA BOCINA COLOR NEGRA, MARCA SONY SPEAKER SYSTEM, MODELO SS-DX50, RATED IMPEDANCE: 6OHM, No. DE SERIE 3533737, HECHO EN MALASIA, L, A-2005-860-A, EN MAL ESTADO DE CONSERVACION Y UN REPRODUCTOR DE DVD, COLOR NEGRO MARCA SONY, UNICO No. LEGIBLE 2-898-210-31, EN MAL ESTADO DE CONSERVACION. LOCALIZADOS EN LA AVENIDA TULUM, ENTRE CALLE 21 Y FRANCISCO I. MADERO EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO, así como en acuerdo de fecha 10 diez de Septiembre de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **926 NOVECIENTOS VEINTISEIS CD y 3,900 TRES MIL NOVECIENTOS DVD**, LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA AVENIDA TULUM ENTRE CALLES FRANCISCO I. MADERO Y CALLE 21 EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.**

4.- **AP/PGR/QROO/CAN/604/2011**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de Agosto de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1,060 MIL SESENTA UNIDADES DE DVD Y 855 OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE CD**, LOCALIZADOS EN LA AVENIDA 102 A LA ALTURA DE LA CALLE 35 Y 30 DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO.

5.- **AP/PGR/QROO/CAN/831/2011**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 02 dos de Diciembre de 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **785 SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE CD Y 100 CIEN UNIDADES EN DVD; 06 SEIS BOCINAS USADAS EN MAL ESTADO, DOS DE LA MARCA SONY DE COLOR GRIS, UNA DE LA MARCA PIONER DE COLOR NEGRO, UNA DE LA MARCA AIWA DE COLOR GRIS Y DOS SIN MARCA DE COLOR NEGRO, 01 UN MODULAR USADO EN MAL ESTADO MARCA SAMSUNG DE COLOR NEGRO, 01 UN MODULAR USADO EN MAL ESTADO SIN MARCA DE COLOR GRIS, 02 DOS EQUIPOS DE REPRODUCCION DE DVD'S MARCA SONY EN MAL ESTADO DE COLOR NEGRO, 01 UN AMPLIFICADOR MARCA SOUND TRACK USADO EN MAL ESTADO DE COLOR NEGRO, 02 DOS CONTROLES REMOTOS USADOS DE EQUIPOS DE DVD'S UNO DE LA MARCA SONY Y OTRO SIN MARCA, AMBOS DE COLOR NEGRO, 06 SEIS CAJAS DE PLASTICO USADAS EN MAL ESTADO Y SIN MARCA, CUATRO DE COLOR CAFE, UNA DE COLOR NARANJA Y OTRA DE COLOR VERDE CON SUS TAPAS, 01 UNA LONA USADA DE COLOR AZUL Y BLANCO SIN MARCA, 01 UNA MANTA USADA EN MAL ESTADO DE COLOR BLANCA, 01 UNA SABANA USADA SIN MARCA DE COLOR VERDE, 02 DOS CAJITAS DE MADERA VACIAS, 02 DOS EXTENSIONES ELECTRICAS SIN MARCA DE COLOR BLANCO, 01 UN CONECTOR USADO DE COLOR GRIS PARA IPOD, 05 CINCO CABLES CONECTORES USADOS DE AUDIO Y VIDEO**, LOCALIZADOS EN LA REGION 103, A LA ALTURA DE LA SECUNDARIA FEDERAL NUMERO 19 EN CANCUN, QUINTANA ROO.

6.- **AP/PGR/QROO/CAN/019/2012**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de Febrero de 2012 dos mil doce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **48 CUARENTA Y OCHO DISCOS DE CD Y 27 VEINTISIETE DISCOS DE DVD, 1,057 MIL CINCUENTA Y SIETE PORTADILLAS**, LOCALIZADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CANCUN, EN EL PUNTO DENOMINADO AEROMEXPRESS, QUINTANA ROO.

7.- **AP/PGR/QROO/CAN/103/2012**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 08 ocho de Febrero de 2012 dos mil doce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1,250 MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DISCOS DE DVD, 1,900 MIL NOVECIENTOS DISCOS DE CD, UN REPRODUCTOR DE DVD MARCA LG, MODELO T-473, DE COLOR GRIS, SIN CONTROL REMOTO EN REGULAR ESTADO DE USO Y CONSERVACION, UN MINICOMPONENTE CON DOBLE CASETERA, MARCA PHILIPS, MODELO FW335/21G, DE COLOR NEGRO CON DOS BAFLES TIPO BOCINA COLOR NEGRO, EN REGULAR ESTADO DE USO Y CONSERVACION**, LOCALIZADOS EN AVENIDA TULUM, ENTRE CALLE 22 Y 24 EN CANCUN, QUINTANA ROO.

8.- **AP/PGR/QROO/CAN/120/2012**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 21 veintiuno de Febrero de 2012 dos mil doce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1,020 MIL VEINTE DISCOS DE CD, 719 SETECIENTOS DIECINUEVE DISCOS DE DVD, UNA TELEVISION MARCA PHILCO COLOR GRIS CON NEGRO**, LOCALIZADOS EN COLONIA CENTRO SOBRE AVENIDA TULUM Y AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO EN CANCUN, QUINTANA ROO.

9.- **AP/PGR/QROO/CAN/329/2012**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 05 cinco de Junio de 2012 dos mil doce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **03**

**TRES DISCOS CON LA LEYENDA CANDY CON ESTUCHE, 57 CINCUENTA Y SIETE PIEZAS DE LENTES CON LA LEYENDA RAY BAN, 17 DIECISIETE PIEZAS DE LENTES CON LA LEYENDA OAKLEY, 04 CUATRO PIEZAS DE LENTES CON LA LEYENDA FERRARI, 03 TRES PIEZAS DE LENTES CON LA LEYENDA DOLCE GABANA, 06 SEIS PIEZAS DE LENTES CON LA LEYENDA PUMA, 03 TRES PIEZAS DE LENTES CON LA LEYENDA POLO SPORT, 02 DOS PIEZAS DE LENTES SIN LEYENDA, LOCALIZADOS EN ALMACEN DE CARGA DE LA EMPRESA AEROMEXICO CARGO, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CANCUN, QUINTANA ROO.**

**10.- AP/PGR/QROO/CAN/420/2012**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 06 de Septiembre de 2012 dos mil doce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **34 TREINTA Y CUATRO DISCOS DE CD Y 196 CIENTO NOVENTA Y SEIS DISCOS DE DVD**, LOCALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CENTRAL CAMIONERA ADO, UBICADA EN CALLE PINO, LOTE 01 Y 02, SUPERMANZANA 23, MANZANA 56, ENTRE AVENIDA TULUM Y UXMAL EN CANCUN, QUINTANA ROO.

**11.- AP/PGR/QROO/CAN/458/2012**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 17 de Agosto de 2012 dos mil doce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **2,724 DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DISCOS DE CD Y 3,269 TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DISCOS DE DVD**, LOCALIZADOS EN EL MERCADO 23 UBICADO EN LA SUPERMANZANA 23 EN CANCUN, QUINTANA ROO.

**12.- AP/PGR/QROO/CAN/330/2013**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 30 de Julio de 2013 dos mil trece, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **2,473 DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DISCOS DE DVD, 1,300 MIL TRESCIENTOS DISCOS DE CD, CUATRO EXHIBIDORES METALICOS COLOR VERDE CON BLANCO, TRES CAJAS DE COLOR VERDE DE PLASTICO, UN DIABLITO DE CARGA METALICO COLOR ROJO**, LOCALIZADOS EN LA AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO, SUPERMANZANA 65, MANZANA 03, ENTRE CALLE 03 Y AVENIDA TULUM EN CANCUN, QUINTANA ROO.

**13.- AP/PGR/QROO/CAN/433/2013**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 21 de Octubre de 2013 dos mil trece, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **10,700 DIEZ MIL SETECIENTOS DISCOS DE DVD Y 3,300 TRES MIL TRESCIENTOS DISCOS DE CD**, LOCALIZADOS EN LA AVENIDA TULUM, ENTRE LA AVENIDA LOPEZ PORTILLO Y 18 ORIENTE EN CANCUN, QUINTANA ROO.

**14.- AP/PGR/QROO/CAN/503/2013**, instruida por el delito en Materia de Derechos de Autor y mediante acuerdo de fecha 26 de Noviembre de 2013 dos mil trece, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **2,675 DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DISCOS DE CD Y 2,825 DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DISCOS DE DVD**, LOCALIZADOS EN LA AVENIDA TULUM, SUPERMANZANA 66, MANZANA 08, FRENTE A LA ZAPATERIA PAKAR EN CANCUN, QUINTANA ROO.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el material apócrifo y objetos afectos a las Averiguaciones Previas citadas, por esta Representación Social de la Federación, ubicada en Avenida José López Portillo, S/N Región 93, Manzana 21, Lote 1, Cancún, Quintana Roo, 998-881-96-12 y 998-881-96 16, Código Postal 77517. **CUMPLASE**

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cancún, Quintana Roo, a 26 de abril de 2014.

La Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Titular de la Mesa V, de la Subprocuraduría de Control

Regional Procedimientos Penales y Amparo

**Lic. Alma Nayeli Gutiérrez Ortiz**

Rúbrica.

(R.- 392099)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Ejecutivo Federal  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal de Nayarit  
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Mesa Investigadora III  
Tepic, Nayarit

## PUBLICACION POR EDICTO

Al o los propietario(s), del **vehículo marca Ford Rangel XLT, tipo Pick Up, color blanco, modelo 1991, con número de serie 1FTCR10U2MUC68008, con placas de circulación PB06823 del estado de Nayarit**, mismo que fue asegurado el día veinte de enero del año dos mil doce, se le (s) notifica el levantamiento del aseguramiento decretado el catorce de enero del año dos mil catorce, en autos de la Averiguación Previa número **AP/PGR/NAY/TEP-III/68/2012**; por lo que conforme a lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 182-N y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, se les notifica que cuentan con un plazo de tres meses, mismo que comenzara a contarse al día siguiente de la notificación, plazo en el cual deberá presentarse a las oficinas de esta mesa investigadora número tres a acreditar su propiedad y a recoger su vehículo, **apercibido de que en caso de no hacerlo el vehículo causará abandono a favor de la Federación conforme, a la Legislación aplicable.**

Tepic, Nayarit, a 6 de febrero de 2014.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Mesa III  
**Lic. Miguel Angel Pereyra Arias**  
Rúbrica.

(R.- 392077)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Jalisco  
Agencia del Ministerio Público de la Federación,  
Procedimientos Penales "A"  
Tepatitlán de Morelos, Jalisco  
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE **VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN TIPO SEDAN COLOR AZUL MODELO 1990 PLACAS PGG9589 DEL ESTADO DE MICHOACAN SERIE 11L0038620**. QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **AP/PGR/JAL/TEPA/384/2010**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES** POR EL DELITO DE **CONTRA LA SALUD**, SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON **DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACION DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO**, EN UN TERMINO DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 182 Ñ DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a 4 de febrero de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Agencia Federal Unica, Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"  
**Lic. Marco Antonio Inda Jaime**  
Rúbrica.

(R.- 392101)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Chihuahua  
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación  
Hidalgo del Parral, Chihuahua  
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2013, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/PARR/2699/2013-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO A UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA TAHOE, MODELO 2001, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 1GNEK13T61J110369 SIN PLACAS DE CIRCULACION, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACION. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE PROFESORA MANUELA SAENZ BACA,

NUMERO 13, COLONIA MAGISTERIAL, CODIGO POSTAL 33860, HIDALGO DEL PARRAL, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a 6 de marzo de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación,  
adscrito a la Agencia Unica Investigadora, de Hidalgo del Parral, Chihuahua

**Lic. Fernando Zúñiga Tinoco**

Rúbrica.

(R.- 392106)

**METAPOL, S.A. DE C.V.**

PRIMERA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la Cláusula Décima Séptima del Contrato Social de Metapol, S.A. de C.V., se convoca a sus accionistas a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 20 de agosto 2014, a las 11:00 horas, en su domicilio social, ubicado en Carretera a Veracruz km 144 San Cosme Xaloztoc, Tlaxcala, 90460, Estado de Tlaxcala, de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

I. Discusión y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración sobre las actividades desarrolladas por el mismo y las operaciones de la Sociedad realizadas durante el ejercicio social comprendido entre el día 1º de enero y el día 31 de diciembre de 2013.

II. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el día 1º de enero y el día 31 de diciembre de 2013, así como, del Dictamen Fiscal correspondiente y del Informe del Comisario en relación con dicho ejercicio social. En su caso, aplicación de las utilidades.

III. Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, Propietarios y Suplentes, y del Comisario, Propietario y Suplente, de la Sociedad, para el ejercicio social comprendido entre el día 1º de enero y el día 31 de diciembre de 2015.

IV. Discusión y resolución, en su caso, sobre los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración, Propietarios y Suplentes y del Comisario, Propietario y Suplente, de la Sociedad, por el desempeño de sus respectivos cargos durante el ejercicio social comprendido entre el día 1º de enero y el día 31 de diciembre de 2014.

V. Presentación del Presupuesto de Operación e Inversión Estratégico para 2015.

VI. Nombramiento de Delegados.

En los términos del Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estados Financieros y el Informe del Comisario estarán a disposición de los accionistas en la dirección arriba señalada, durante los 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea que se convoca, de las 9:00 a las 14:00 horas.

Asimismo, en los términos de la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales, los accionistas de la Sociedad deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas para comparecer a la Asamblea arriba señalada.

San Cosme Xalostoc, Tlaxcala, a 27 de junio de 2014.

Secretario del Consejo de Administración

**José Pablo Mendoza Escalante**

Rúbrica.

(R.- 391717)

**LABORATORIOS TOCOGINO, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LABORATORIOS TOCOGINO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en las cláusulas décima primera de los estatutos sociales se convoca a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 23 de Julio de 2014 en el salón de juntas del Hotel

La Casona ubicado en la Calle de Durango # 280 Col. Roma Norte, C.P. 06700 Del. Cuauhtémoc, México D.F. a las 11:00 horas.

ORDEN DEL DIA:

- I. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de fuentes de financiamiento y/o aportación de capital para la renovación de Registros de productos, equipos y financiamiento de nuevos proyectos.
- II. Asuntos generales

México, Distrito Federal, a 23 de junio de 2014.

Administrador Unico

**Lilian Guillermo Camara**

Rúbrica.

**(R.- 391994)**

**VILLALTA, S.A. DE C.V.**

LIQUIDACION FINAL DE VILLALTA, S.A. DE C.V.  
ESTADOS FINANCIEROS AL 01 DE JULIO 2011

<b>ACTIVO</b>	
Activo Circulante	
Bancos	38,930
Cuentas Por Cobrar	293,648
Otros Activos	<u>65,033</u>
Total Activo	<u>397,611</u>
<b>PASIVO</b>	
Cuentas por pagar	0
<b>CAPITAL</b>	
Capital Social	2,700,800
Prima en Acciones	1,957,200
Aportación de Socios	57,684
Pérdidas Acumuladas	-3,233,133
Pérdida del ejercicio	<u>-1,084,940</u>
Total Pasivo Capital	<u>397,611</u>

México, D.F., a 23 de junio de 2014.

Liquidador

**C.P. Enrique Munguía Corona**

Rúbrica.

**(R.- 391953)**

**ENERGIA COSTA AZUL, S. DE R.L. DE C.V.**

TERMINAL DE RECIBO, ALMACENAMIENTO Y REGASIFICACION DE GAS NATURAL LICUADO  
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.63 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía.

<b>Cargo por capacidad de almacenamiento:</b>	<b>Unidades</b>	<b>Tarifa</b>
<b>Tarifa Máxima</b>		
Base Firme (TSAF)	Pesos/Gjoule/Día	\$0.9100
Base Interrumpible (TSAI)	Pesos/Gjoule/Día	\$0.9091
Excedente de Almacenamiento (CEA)	Pesos/Gjoule/Día	\$0.4095
Excedente de Retiro de Almacenamiento (CERA)	Pesos/Gjoule	\$3.4502
Envío Interrumpible	Pesos/Gjoule	\$3.4467
Reembolso de Gas	sobre el gas retirado	1.25%
Transferencia de Título	Pesos/Gjoule	\$0.1240

México, D.F., a 9 de junio de 2014.

Representante Legal

**Tania Ortiz Mena López Negrete**

Rúbrica.

**(R.- 391999)**

**CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.**

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACION EN LA NORMATECA INTERNA DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C. (CIAD).

**Denominación de la norma:** Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD).

**Emisor:** Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

**Fecha de emisión:** 30/05/2014.

**Materia correspondiente:** Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

**Lugar de Publicación:** Normateca interna del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.  
<http://www.ciad.mx/normateca/>

**Fundamento Jurídico por el que se publica la norma:** "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican". Artículo 2, fracción II publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de Agosto de 2010.

"Acuerdo que modifica el diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican publicado el 10 de agosto de 2010", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

**Datos de identificación de la norma respectiva:** normatividad interna.

Hermosillo, Sonora, a 26 de junio de 2014.

Director Administrativo

**Ricardo Efrén Valdez Espinoza**

Rúbrica.

(R.- 392113)

---

**CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.**

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACION EN LA NORMATECA INTERNA DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C. (CIAD).

**Denominación de la norma:** Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD).

**Emisor:** Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

**Fecha de emisión:** 30/05/2014.

**Materia correspondiente:** Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Lugar de Publicación:** Normateca interna del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.  
<http://www.ciad.mx/normateca/>

**Fundamento Jurídico por el que se publica la norma:** "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican". Artículo 2, fracción II publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de Agosto de 2010.

"Acuerdo que modifica el diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican publicado el 10 de agosto de 2010", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

**Datos de identificación de la norma respectiva:** normatividad interna.

Hermosillo, Sonora, a 26 de junio de 2014.

Director Administrativo

**Ricardo Efrén Valdez Espinoza**

Rúbrica.

(R.- 392116)

---

**CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.**

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACION EN LA NORMATECA INTERNA DE LAS NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C. (CIAD).

**Denominación de la norma:** Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD).

**Emisor:** Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

**Fecha de emisión:** 30/05/2014.

**Materia correspondiente:** Recursos Financieros.

**Lugar de Publicación:** Normateca interna del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.  
<http://www.ciad.mx/normateca/>

**Fundamento Jurídico por el que se publica la norma:** "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican". Artículo 2, fracción II publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de Agosto de 2010.

"Acuerdo que modifica el diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican publicado el 10 de agosto de 2010", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

**Datos de identificación de la norma respectiva:** normatividad interna.

Hermosillo, Sonora, a 26 de junio de 2014.

Director Administrativo

**Ricardo Efrén Valdez Espinoza**

Rúbrica.

(R.- 392119)

---

**CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.**

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACION EN LA NORMATECA INTERNA DEL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C. (CIAD).

**Denominación de la norma:** Manual de integración y funcionamiento del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.(CIAD).

**Emisor:** Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

**Fecha de emisión:** 25 de Noviembre 2013.

**Materia correspondiente:** Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Lugar de Publicación:** Normateca interna del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.  
<http://www.ciad.mx/normateca/>

**Fundamento Jurídico por el que se publica la norma:** "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican". Artículo 2, fracción II publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2010.

"Acuerdo que modifica el diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican publicado el 10 de agosto de 2010", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

**Datos de identificación de la norma respectiva:** normatividad interna.

Hermosillo, Sonora, a 26 de junio de 2014.

Director Administrativo

**Ricardo Efrén Valdez Espinoza**

Rúbrica.

(R.- 392121)

**CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.**

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACION EN LA NORMATECA INTERNA DEL MANUAL DE INTEGRACION, OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C. (CIAD).

**Denominación de la norma:** Manual de integración, operación y funcionamiento del comité de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD).

**Emisor:** Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

**Fecha de emisión:** 02 de Diciembre 2013.

**Materia correspondiente:** Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

**Lugar de Publicación:** Normateca interna del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.  
<http://www.ciad.mx/normateca/>

**Fundamento Jurídico por el que se publica la norma:** "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican". Artículo 2, fracción II publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2010.

"Acuerdo que modifica el diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican publicado el 10 de agosto de 2010", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

**Datos de identificación de la norma respectiva:** normatividad interna.

Hermosillo, Sonora, a 26 de junio de 2014.

Director Administrativo

**Ricardo Efrén Valdez Espinoza**

Rúbrica.

(R.- 392122)

---

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos y modificación parcial del contenido técnico de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

**PROY-NMX-J-203/2-ANCE-2014, CAPACITORES - PARTE 2: BANCOS DE CAPACITORES DE POTENCIA EN CONEXION PARALELO - ESPECIFICACIONES Y GUIA PARA INSTALACION Y OPERACION.** Establece las especificaciones para la instalación de los bancos de capacitores en conexión paralelo, además proporciona una guía para la operación, pruebas y puesta en servicio del banco de capacitores. Aplica para los bancos de capacitores de potencia conectados en paralelo, en sistemas eléctricos de transmisión y distribución, así como en redes eléctricas industriales, comerciales y domésticas, que operan con tensión de 60 Hz. (Cancela a la NMX-J-203/2-ANCE-2006).

**PROY-NMX-J-364/1-ANCE-2014, INSTALACIONES ELECTRICAS - PARTE 1: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES, PLANIFICACION DE CARACTERISTICAS GENERALES, DEFINICIONES.** Establece los principios fundamentales para el diseño, construcción y comprobación de las instalaciones eléctricas. Los principios fundamentales tienen como objetivo proporcionar protección para la seguridad de las personas, animales y propiedades, contra peligros y daños que pueden presentarse en el uso razonable de las instalaciones eléctricas y para prever el funcionamiento apropiado de estas instalaciones. (Cancela a la NMX-J-364/1-ANCE-2011).

**PROY-NMX-J-521/2-24-ANCE-2014, APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES - SEGURIDAD - PARTE 2-24: REQUISITOS PARTICULARES PARA APARATOS DE REFRIGERACION, MAQUINAS PARA HACER HELADO Y MAQUINAS PARA HACER HIELO.** Especifica los requisitos de

seguridad de los aparatos cuya tensión asignada no es mayor que 250 V para aparatos monofásicos, 480 V para otros aparatos y 24 V en corriente directa para los aparatos que funcionan con baterías. (Cancela a la NMX-J-521/2-24-ANCE-2006).

**PROY-NMX-J-521/2-40-ANCE-2014, SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES - PARTE 2-40: REQUISITOS PARTICULARES PARA BOMBAS DE CALOR, ACONDICIONADORES DE AIRE Y DESHUMIDIFICADORES.** Establece los requisitos de seguridad para bombas de calor e incluye a las bombas de calor con fuente de agua caliente tipo sanitaria, acondicionadores de aire y deshumidificadores que incorporan moto-compresores y ventiloconvectores hidrónicos de cuarto. Con tensiones asignadas no mayores que 250 V para aparatos monofásicos y 600 V para otros aparatos. (Cancela a la NMX-J-521/2-40-ANCE-2003).

**PROY-NMX-J-585-ANCE-2014, APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES - LAVADORAS ELECTRICAS DE ROPA - METODOS DE PRUEBA PARA EL CONSUMO DE ENERGIA, EL CONSUMO DE AGUA Y LA CAPACIDAD VOLUMETRICA.** Especifica los métodos de prueba que se utilizan para medir el consumo de energía, el consumo de agua y la capacidad volumétrica en las lavadoras eléctricas de ropa para uso doméstico y comercial. Aplica a las lavadoras de ropa automáticas convencionales y lavadoras de ropa compactas de eje horizontal y vertical, o lavadoras de ropa semi-automáticas; lavadoras de ropa manuales; y las lavadoras de ropa de uso colectivo, operadas por tarjeta/moneda. (Cancela a la NMX-J-585-ANCE-2007, Norma referida en la NOM-005-ENER-2012).

**PROY-NMX-J-615/321-ANCE-2014, VOCABULARIO ELECTROTECNICO INTERNACIONAL- PARTE 321: TRANSFORMADORES DE MEDIDA.** Establece el vocabulario correspondiente a los transformadores de medida convencionales con devanados (o que tienen partes devanadas) que se utilizan con aparatos de medición o dispositivos de protección (Cancela a la NMX-J-161-1976).

**PROY-NMX-J-619-ANCE-2014, ILUMINACION – DEFINICIONES.** Establece las definiciones que se utilizan en los sistemas de iluminación. (Cancela a la NMX-J-619-ANCE-2009).

**PROY-NMX-J-657/12-1-ANCE-2014, SISTEMAS HIBRIDOS Y DE ENERGIA RENOVABLE – GUIA PARA LA ELECTRIFICACION DE AREAS NO URBANAS DE DIFICIL ACCESO – PARTE 12-1: SELECCION DE LAMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS AUTOBALASTRADAS (LFCA) PARA SISTEMAS DE ELECTRIFICACION DE AREAS NO URBANAS DE DIFICIL ACCESO Y REQUISITOS PARA EQUIPO DE ILUMINACION DOMESTICO.** Describe la tecnología que se relaciona con lámparas fluorescentes compactas autobalastradas con las características siguientes: potencia menor que 60 W; con casquillo roscado tipo Edison E27 o tipo bayoneta B22; con tensión nominal desde 100 V en c.a. hasta 250 V en c.a.

**PROY-NMX-J-704-ANCE-2014, APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES – ESTUFAS, HORNOS Y PARRILLAS ELECTRICAS DE USO DOMESTICO - METODOS PARA LA DETERMINACION DEL CONSUMO DE ENERGIA.** Especifica los métodos para la medición de la capacidad, el consumo de energía y la eficiencia energética de las estufas, hornos y parrillas que operan con electricidad. Es aplicable a las estufas eléctricas de uso doméstico destinadas para utilizarse en sistemas de suministro eléctrico de 120 V a 240 V, considerando una frecuencia de 60 Hz.

**PROY-NMX-J-704/1-ANCE-2014, APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES – PARTE 1: ESTUFAS, HORNOS, HORNOS DE VAPOR Y PARRILLAS ELECTRICAS – METODOS PARA LA MEDICION DE DESEMPEÑO.** Especifica los métodos para medir el desempeño de las estufas, hornos, hornos de vapor y parrillas con funcionamiento eléctrico para uso doméstico.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$85 (ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 23 de junio de 2014.

Apoderado Legal

**Abel Hernández Pineda**

Rúbrica.

(R.- 392014)

Petróleos Mexicanos

## CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica y Pemex Petroquímica a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invitan a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP/	Descripción y ubicación	Valor de referencia para venta
<b>MG-60/2014</b>	Chrysler Dodge Neón Sedán Aut., 2005 (1 unidad.) <b>Localizado: Sector Ductos Salamanca</b>	<b>\$13,700.00</b> <b>(1 unidad)</b>
<b>MG-61/2014</b>	Chevrolet Pick-Up Silverado 1500, 2006 (1 unidad.); 2004 (2 unidades.) Ford F-150 Pick-Up, 2005 (3 unidades) <b>Localizadas: Sector Ductos Veracruz</b>	<b>\$160,600.00</b> <b>(6 unidades)</b>
<b>MP-62/2014</b>	Chevrolet Silverado 1500, 2004 (10 unidades.) <b>Localizadas: C.P. Morelos, Veracruz</b>	<b>\$301,000.00</b> <b>(10 unidades)</b>
<b>MP-63/2014</b>	Chevrolet Silverado 1500, 2004 (7 unidades.); 2006 (3 unidades.); 2007 (2 unidades.) Ford F-150 Flotillera (J7D), 2008 (2 unidades.) <b>Localizadas: C.P. Morelos, Veracruz</b>	<b>\$556,300.00</b> <b>(14 unidades)</b>
<b>PLAZO MAXIMO DE RETIRO: 20 días hábiles para cada una de las licitaciones.</b>		
<b>VERIFICACION FISICA</b>		
<b>PLAZO Y HORARIO</b>	Del 27 de junio al 21 de julio de las 9 a las 14:00 horas	
<b>LUGAR</b>	Centros de Trabajo en los que se ubican los bienes	
<b>CONSULTA DE BASES</b>		
<a href="http://www.pemex.com">http://www.pemex.com</a> >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
<b>COMPRA y OBTENCION DE BASES</b>		
<b>FECHA:</b>	Del 27 de junio al 15 de julio al (14:00 hrs)	<b>COSTO</b> \$3,000.00 I.V.A. incluido.
<b>FORMA DE PAGO</b>	Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: <a href="http://www.pemex.com">http://www.pemex.com</a> >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles	
	Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos	
<b>OBTENCION</b>	"Ventanilla Unica", Marina Nacional 329, edificio "C", P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o <a href="http://www.pemex.com">http://www.pemex.com</a> >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles	
<b>ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO</b>		
<b>FECHA</b>	22 de julio de 2014	<b>HORA</b> 10:00 horas
<b>LUGAR</b>	Bahía de San Hipólito No. 56, 3er piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.	
<b>OFERTAS Y GARANTIAS</b>		
Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.		
<b>SUBASTA</b>		
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.		
<b>INFORMACION</b>	<a href="mailto:informacion.licitaciones@pemex.com">informacion.licitaciones@pemex.com</a>	

México, Distrito Federal, a 27 de junio de 2014.  
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria  
**Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo**  
Rúbrica.

(R.- 392045)

Petróleos Mexicanos

## CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las Licitaciones Públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes, localizados en diversos centros de trabajo.

Licitación SUAP/	Descripción, cantidad y unidad de medida	Valor de referencia para venta M.N.
M-64/14	Desechos ferrosos y no ferrosos de primera especial, primera, segunda, tercera, mixto contaminado, acero inoxidable, aluminio, leña común y transformadores de potencia sin aceite. <b>2,935,315.81 Kg. Aprox. y 3,807 Piezas aprox.</b>	<b>\$30,017,600.00</b>
ME-65/14	Desechos ferrosos y no ferrosos de primera especial, primera, segunda, tercera, mixto contaminado, acero inoxidable, aluminio, leña común y transformador de potencia sin aceite. <b>301,864.33 Kg. Aprox.</b>	<b>\$820,100.00</b>

**PLAZO MAXIMO DE RETIRO:** 100 días hábiles para la licitación SUAP-M-64/14 y 60 días hábiles para la licitación SUAP-ME-65/14

**VERIFICACION FISICA**

**PLAZO Y HORARIO** Del 27 de junio de 2014 al 17 de julio de 2014 de 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles

**LUGAR** Diversos centros de trabajo

**CONSULTA DE BASES**

<http://www.pemex.com> >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles

**COMPRA Y OBTENCION DE BASES**

**FECHA:** Del 27 de junio a las 14:00 horas del 15 de julio de 2014 **COSTO** \$5,100.00 IVA incluido

**FORMA DE PAGO** Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: <http://www.pemex.com> >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles  
Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos

**OBTENCION** "Ventanilla Unica", Marina Nacional 329, edificio "C", P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o <http://www.pemex.com> >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles

**ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO**

**FECHA** 18 de julio de 2014 **HORA** 10:00 horas  
**LUGAR** Bahía de San Hipólito No. 56, 3er piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.

**OFERTAS Y GARANTIAS**

Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.

**SUBASTA**

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

**INFORMACION** [informacion.licitaciones@pemex.com](mailto:informacion.licitaciones@pemex.com)

México, Distrito Federal, a 27 de junio de 2014.  
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria  
**Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo**  
Rúbrica.

(R.- 392042)

**Banco de México**  
CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA No. BM-SAIG-046-14-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su propia Ley, en las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **Licitación Pública No. BM-SAIG-046-14-1**, para enajenar desechos provenientes de la destrucción de billetes de papel algodón y de polímero denominados "RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DE PAPEL Y POLIMERO" (REMEPY), en los términos que a continuación se describen:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Peso estimado de los desechos (a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2015)	Precio mínimo de venta de la partida en M.N. antes de I.V.A.
1	Desechos provenientes de la destrucción de billete de papel base algodón del Complejo Legaria y Cajas Regionales.	Kg.	2,012,800	Conforme al precio para el <b>papel viruta color</b> a que se refiere la Lista de valores Mínimos para desechos de Bienes Muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se encuentre vigente a la fecha de inicio de este procedimiento.
2	Desechos provenientes de la destrucción de billete de polímero del Complejo Legaria y Cajas Regionales.	Kg.	1,753,800	Conforme al precio para <b>polipropileno</b> a que se refiere la Lista de valores Mínimos para desechos de Bienes Muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se encuentre vigente a la fecha inicio de este procedimiento.

La descripción y la ubicación de los desechos materia de enajenación, se encuentra en las bases de licitación. Los interesados podrán solicitar información en la Oficina de Contratación de Inmuebles, Generales y Enajenaciones, ubicada en Gante No. 20, segundo piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06059, México, D.F., o a los teléfonos 5345-4738 y 5345-4624.

Los licitantes deberán ofertar la totalidad de los desechos que integran las dos partidas.

Las bases de la licitación estarán a su disposición mediante el pago de **\$2,552.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el correspondiente impuesto al valor agregado. Dicho importe deberá ser cubierto en moneda nacional, al momento de recibir las bases, a través de depósito bancario a la cuenta número **4015331390, CLABE 021180040153313901, que HSBC México, S.A.** le lleva al propio Banco de México o bien, a través de cheque de caja o cheque certificado a cargo de una institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de "**Banco de México**", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V." u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día **10 de julio de 2014**, de las 9:30 a las 14:00 horas, en días hábiles bancarios, en la **Subgerencia de Abastecimiento de Inmuebles y Generales**, ubicada en Gante No. 20, segundo piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06059, México, Distrito Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de la cantidad señalada, el pago de las bases será requisito para participar en la licitación.

**Visita:** Los interesados podrán acudir a la visita de inspección que se llevará a cabo de la forma indicada a continuación, debiéndose anotar en la lista que el propio Banco les proporcione al efecto. Lo anterior, con la finalidad de que los licitantes conozcan las instalaciones donde se generan los desechos del Complejo Legaria:

Partida	Ubicación de los desechos y coordinador para la visita	Fecha	Hora
1 y 2	<p><b>Desechos provenientes de la destrucción de billete de papel base algodón y de polímero.</b></p> <p>Módulo I y IV, ubicados en Legaria 691, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, D.F.</p> <p>Coordinadores: Lic. Gerardo Meza Luevano, Oficina de Proceso de Billete, Tel. 5268 8404 e Ing. Juan Ramón Godínez Nuñez, Oficina de Seguridad Industrial y Medio Ambiente, Tel. 5237-2000 Ext. 6587.</p>	7 de Julio de 2014	10:00

**Dicha visita será optativa para los licitantes; sin embargo, se recomienda que acudan a la misma a fin de constatar particularmente el estado físico, la ubicación de los desechos materia de enajenación, así como las maniobras requeridas para su retiro. Lo anterior, a fin de que cuenten con los mayores elementos posibles para la elaboración de sus ofertas.**

**Aclaraciones a las Bases de Licitación:** Se realizarán durante la visita de inspección antes señaladas, quedando asentadas, en su caso, en el acta que con motivo de la citada visita se levante.

**Plazo para el retiro de los desechos:** El retiro de los REMEPYP iniciará a más tardar dentro de los 30 días hábiles bancarios siguientes a la firma del contrato. Al respecto, el Banco le informará al licitante ganador para cada sitio, por lo menos con 10 días hábiles bancarios de anticipación la fecha de inicio del retiro.

**Términos y condiciones de pago:** El pago de los desechos será el equivalente a la cantidad que resulte de aplicar a los desechos adjudicados, los valores mínimos de venta que se contengan en la "Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", vigente a la fecha de pago de los desechos correspondientes más el porcentaje adicional que ofrezca el licitante ganador y se realizará el mismo día en que tenga verificativo el retiro de los desechos y de manera previa al mismo.

**Lugar, fecha y hora en que se efectuará el acto de presentación y apertura de ofertas:** El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día **18 de julio de 2014**, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de Banco de México, que se localiza en el edificio ubicado en Gante No. 20, planta baja, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06059, México, Distrito Federal.

**Datos de la garantía de seriedad de la oferta:** La garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse mediante cheque de caja o cheque certificado a cargo de una institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de "**Banco de México**", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V.", u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes. Dicha garantía deberá ser por un importe equivalente al 10% del monto total de la oferta del licitante.

**De las propuestas:** Las propuestas deberán presentarse por escrito en idioma español, firmada autógrafamente y en sobre cerrado, mismo que contendrá la oferta económica y la garantía de seriedad correspondiente. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar en el presente procedimiento los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos a este procedimiento, ni sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o terceros con los que dichos servidores tengan vínculos privados o de negocios, ni las personas a las que, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, se les hubiere determinado impedimento para contratar o celebrar contratos con la Administración Pública Federal, así como las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrar previamente su participación. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.

El **fallo** será comunicado por escrito, a través de fax, telegrama, correo certificado, mensajería especializada o correo electrónico, a más tardar el día **8 de agosto de 2014**, sin efectuarse acto de fallo.

La presente licitación no se realiza bajo la cobertura de algún tratado internacional.

La fecha de **firma del contrato** será a más tardar el **5 de septiembre de 2014**.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

Atentamente

México, D.F., a 27 de junio de 2014.

Banco de México

Subgerente de Abastecimiento  
de Inmuebles y Generales  
**C.P. Armando Terán López**  
Rúbrica.

Analista de Contrataciones  
**Lic. Norma García Melchor**  
Rúbrica.

(R.- 391998)